



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 288  
Año XLI  
Legislatura X  
28 de marzo de 2023

## Sumario

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón. . . . . 21704

---

### 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

#### 1.4.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

##### 1.4.4.2. EN TRAMITACIÓN

Criterio de la Diputación General sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley para la reforma de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el Real Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, para impulsar el consumo energético de cercanía. . . . . 21719

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

##### 3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 349/22, sobre planta de recuperación de materiales críticos. . . . .	21720
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 28/23, sobre el plan estratégico de la apicultura en Aragón. . . . .	21720
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho. . . . .	21721
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 61/23, sobre la prestación de servicios a través de la acción concertada y otros instrumentos de gestión indirecta. . . . .	21721

##### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.1.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 349/22, sobre planta de recuperación de materiales críticos. . . . .	21721
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 28/23, sobre plan estratégico de la apicultura en Aragón. . . . .	21722
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 37/23, sobre la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones. . . . .	21723
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho. . . . .	21724
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 60/23, sobre el cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria en Aragón. . . . .	21725

##### 3.1.3. RECHAZADAS

##### 3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 37/23, sobre la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones. . . . .	21725
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 55/23, sobre reprobación de la gestión económica del Gobierno de Aragón. . . . .	21726
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 56/23, sobre reprobación de la gestión sanitaria del Gobierno de Aragón durante la X legislatura. . . . .	21726
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 57/23, sobre la gestión de los servicios sociales. . . . .	21726
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 58/23, sobre la reprobación de la gestión en materia de educación del Gobierno de Aragón. . . . .	21726
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 60/23, sobre el cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria en Aragón. . . . .	21727

3.3. MOCIONES  
3.3.3. RECHAZADAS  
3.3.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 1/23, dimanante de la Interpelación núm. 20/23, relativa a la política general de apoyo a la familia, con especial referencia a las medidas de fomento de la natalidad. . . . . 21727

---

7. ACTAS  
7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 9 y 10 de marzo de 2023. . . . . 21727

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.1. APROBADOS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, ha aprobado el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón**

### PREÁMBULO

El artículo 71.50º del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón».

En el ejercicio de dichas competencias, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley que ha sido objeto de modificaciones puntuales.

La Ley 2/2000, de 28 de junio, constituye una herramienta útil para la ordenación de la oferta de juego, su regulación y adecuada planificación y protección de las personas jugadoras en Aragón.

Esta ley tiene como objetivo primordial compatibilizar la actividad de juego con un adecuado nivel de protección de los colectivos más vulnerables, además de ofrecer seguridad jurídica a las empresas de juego y protección e información transparente y fácilmente accesible a los jugadores.

De conformidad con estos objetivos, la presente ley establece medidas normativas concretas que vienen a reforzar las actuaciones de prevención, sensibilización y concienciación sobre las consecuencias de una práctica inadecuada del juego, especialmente, las relacionadas con los riesgos de desarrollar trastorno por juego, así como acciones de juego responsable, moderado y no compulsivo, para reducir los efectos negativos del juego o de su publicidad, promoción o patrocinio y las medidas de intervención y control de la Administración para prevenir perjuicios a terceros.

La presente ley presta especial protección a los grupos poblacionales de mayor riesgo por su vulnerabilidad, como son los menores de edad, que tienen prohibido el acceso al juego con dinero; los jóvenes mayores de 18 años, en atención a la mayor impulsividad y menor capacidad de control, propias de esta etapa del desarrollo humano, y las personas que puedan estar experimentando un problema con el juego, presenten trastorno por juego o respecto de las que se hayan establecido legal o judicialmente medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica en relación con la participación en los juegos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

En consecuencia, la actividad de juego con dinero en Aragón, por sus riesgos intrínsecos, debe abordarse no sólo como una mera actividad económica, sometida a un régimen de policía administrativa para garantizar la protección del orden público, la lucha contra el fraude y la salvaguarda de los derechos de quienes participan en los juegos, sino que, a su vez, corresponde a los poderes públicos abordar sus repercusiones sociales y sobre la salud, mediante acciones de prevención de conductas adictivas, como son el trastorno por juego o el juego patológico.

Por lo tanto, si bien la actividad de juego está presente en el contexto de la evolución humana, en determinados grupos de población vulnerable, factores bio-psico-sociales pueden determinar problemas de juego o, en casos graves, trastorno por juego.

El trastorno por juego problemático, persistente y recurrente es un trastorno adictivo no relacionado con sustancias, reconocido como categoría diagnóstica, que provoca en la persona que lo padece un deterioro o malestar clínicamente significativo, que, a su vez, interfiere en su esfera familiar, patrimonial, laboral y social, entre otras.

El trastorno por juego figura como adicción comportamental en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y en el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024 y es objeto de intervención sanitaria, conforme al Plan de Salud de Aragón 2030 y en el Plan de Salud Mental de Aragón 2017-2021.

El incremento de la oferta de nuevos tipos de juegos, tanto en los locales de juego en Aragón, con la comercialización de las ruletas electrónicas, las apuestas deportivas o el bingo electrónico, como a través del juego online au-

torizado por la Administración General del Estado y el juego público y semipúblico comercializado por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado y la Organización Nacional de Ciegos, así como la proliferación de las comunicaciones comerciales, especialmente, en el juego online, unidas al desarrollo de elementos complementarios o conexos a la actividad de juego y su posible repercusión en el aumento de fenómenos como el juego problemático o el trastorno por juego, hacen necesario abordar una modificación de la vigente Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, coordinando actuaciones por parte de las diferentes administraciones responsables, de manera que puedan hacerse compatibles los objetivos propios de las empresas dedicadas al juego, con la protección de la infancia y la juventud y la prevención de conductas adictivas.

Por todos estos motivos, transcurridos más de veinte años desde la promulgación y entrada en vigor de la Ley 2/2000, de 28 de junio, resulta adecuado adicionar, mediante la presente ley, nuevas medidas normativas que den respuesta a la sociedad presente y futura, con la participación de la sociedad, el consenso parlamentario y la adecuada ponderación de los intereses afectados, que permitan generar un entorno de juego sostenible, seguro, consciente, y responsable.

La presente disposición incluye treinta y dos modificaciones de la Ley 2/2000, de 28 de junio, dos disposiciones adicionales, ocho disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Las medidas que aborda la presente ley son de planificación y ordenación de la oferta del juego y de los locales en los que se practica, de prevención y sensibilización sobre las consecuencias de una práctica inadecuada del juego, bajo el principio de evitar adicciones, de información de la prohibición de participar a los menores de edad o a las personas incluidas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón (REJUP), de reducción de los efectos negativos del juego y de su publicidad y de intervención y control para garantizar el cumplimiento de la norma.

Para la eficacia de estas medidas es necesaria la implicación de fabricantes, operadores de juego, titulares, empleadas y empleados de locales de juego, complementando las obligaciones legales con la implantación de protocolos de juego responsable, códigos de buenas prácticas y de responsabilidad social corporativa, que limiten comportamientos y actividades que pueden desembocar en trastorno por juego.

En concreto, se modifica el artículo 6 de la ley, que adiciona la exigencia de la previa homologación a su puesta en funcionamiento de los elementos auxiliares o conexos a la actividad de juego, como mecanismo de prevención de conductas adictivas de juego descontrolado o compulsivo.

Se modifica el artículo 12, relativo al régimen de publicidad, promoción y patrocinio de las actividades, empresas y locales de juego, actualizando el nivel de protección, de modo que se concilie la publicidad, promoción y patrocinio de aquellos con una reducción del impacto sobre la salud pública.

Además, la nueva redacción dada al artículo 12 de la ley adopta mayores medidas de información y de sensibilización de los efectos adversos del juego no responsable, exigiendo en los accesos a los locales de juego las leyendas de «Prohibida la entrada a los menores de edad», «Prohibida la entrada a las personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón», y «El juego en exceso puede producir trastorno por juego», así como la obligación de informar sobre las dependencias oficiales a las que dirigirse para solicitar la inscripción en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, según rótulo autorizado por la Administración.

Así mismo, en dicho precepto, con el objeto de paliar los posibles efectos negativos asociados a la práctica de juego compulsivo o descontrolado, se prohíben actividades comerciales que, directamente o indirectamente, supongan una incentivación del juego, como son las actividades de captación o fidelización de clientes mediante el ofrecimiento de juego gratuito o a precio inferior al autorizado, directamente o mediante la entrega de bonos, tickets o cualquier soporte físico, electrónico o informático, redes sociales y demás proveedores de servicios tecnológicos, mediante prácticas empresariales que estimulen la afluencia de las personas jugadoras a los locales de juego, ofreciendo más tiempo de juego por sesiones de juego más frecuentes y repetitivas, o entregando de manera generalizada e indiscriminada consumiciones gratuitas o a precio inferior al de mercado.

Estas actitudes empresariales deben eliminarse, puesto que facilitan un comportamiento de riesgo que puede derivar en la aparición de trastornos por juego, especialmente en los jugadores de grupos de población que presentan índices de juego problemático.

En definitiva, con las medidas incluidas en el artículo 12 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, se mejora la efectividad de la voluntad de autoprohibición de los jugadores-clientes, se favorece la recuperación de las personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, y se incrementa el nivel de protección integral de los menores de edad, como potenciales receptores de las comunicaciones comerciales de actividades de juego, reduciendo el riesgo de banalización en su percepción del juego con dinero.

Por otra parte, y para garantizar la protección de los menores de edad y de los jóvenes, se modifica el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 2/2000, prohibiendo la apertura o ampliación de locales de juego a 500 metros, medidos de las puertas de acceso de un local de juego a la puerta de acceso principal de los centros educativos acreditados por el departamento competente en materia de educación para impartir educación primaria y secundaria, bachillerato, ciclo de formación profesional básica y enseñanzas artísticas profesionales y establecimientos públicos que realicen actividades de ocio y tiempo libre, principalmente, con menores y jóvenes, y actividades de formación no reglada que hayan sido acreditadas por el Instituto Aragonés de la Juventud. La medición se realizará tomando como referencia el vial que tenga la consideración de dominio público más corto que utilicen los peatones entre las puertas de acceso. Con esta limitación se trata de evitar que la cercanía de dichos locales se convierta en un reclamo que induzca a los menores y jóvenes a realizar conductas de juego o a considerar que estas actividades forman parte natural de su cotidianeidad.

Conforme a los criterios de prevención, sensibilización, información a los participantes y control de la Administración, se modifica el artículo 15 de la Ley 2/2000, que obliga a los titulares de los locales de juego a disponer de

folletos informativos de juego responsable, así como folletos informativos autorizados por la Administración de prevención y de tratamiento del trastorno por juego, que incluirán «autotest» para conocer su comportamiento de juego, con la indicación de las dependencias oficiales en las que se puede solicitar la inscripción en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, los datos de contacto de instituciones y unidades de atención de los servicios sanitarios de la Administración dedicadas al tratamiento y rehabilitación de personas con trastorno por juego y, en su caso, de las entidades colaboradoras que se especifican en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de esta ley, y los procedimientos para acceder a tratamiento para minimizar potenciales conductas adictivas a las personas jugadoras y favorecer un entorno de juego responsable.

A su vez, el apartado sexto del artículo 15 de la ley, con el fin de evitar reclamos para jugar e impedir la práctica de juego a los grupos poblacionales de mayor riesgo por su vulnerabilidad, adiciona que los juegos autorizados en los locales de juego no serán visibles desde el exterior, debiendo ejercer su actividad con las puertas cerradas.

Se abordan tres modificaciones de calado en el artículo 21 de la Ley 2/2000 en relación con la comercialización de juegos en los establecimientos de hostelería y análogos, como son, en primer lugar, que las máquinas de tipo A, dirigidas al público infantil, no puedan ofertar modalidades de juego cuya práctica esté prohibida a menores de edad, ni usar imágenes, incluir mecanismos o realizar actividades propias de locales no autorizados para menores. En segundo lugar, que las pantallas de las máquinas y demás elementos de juego instalados emitan mensajes de juego responsable y realicen antes del inicio de la partida de juego un «autotest» al jugador, sobre su edad y sobre su comportamiento responsable en la práctica de juego, y, en tercer lugar, se suprime la habilitación legal de instalar terminales de apuestas de deportivas, de competición o de otra índole.

De conformidad con las mejoras que nos brinda el desarrollo tecnológico, la nueva redacción dada al artículo 22 prevé que las máquinas de juego instaladas en los locales de juego incorporarán un dispositivo que permita a la Administración su acceso y control remoto. Además, el artículo 22.3 de la ley concreta los rótulos e información de que deben disponer todas las máquinas de juego.

La presente disposición añade en la Ley del Juego el artículo 30 bis, con la rúbrica de «Personas que realicen su actividad laboral en empresas de juego».

De igual modo, se modifica la rúbrica del capítulo III del título III, quedando redactada «De las personas jugadoras y prohibiciones de acceso a los locales de juego», y se dedica el artículo 31 a las «Prohibiciones subjetivas»; el artículo 32, a las «Personas jugadoras», y el artículo 33, al «Servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes del local y Registro del Juego de Prohibidos de Aragón».

Con la modificación del artículo 33 de la ley, se refuerzan los mecanismos de intervención y control, garantizando una mayor protección a los menores de edad y a las personas que figuran en los Registros de personas prohibidas al juego, a la par que se otorga una mayor seguridad jurídica a los titulares de los locales de juego.

Para el logro eficaz de los fines propuestos en la presente ley, se modifican los tipos infractores de los artículos 39, 40 y 41, y los responsables de las infracciones del artículo 43, adecuándolos al nuevo marco legal, además de introducir otras modificaciones en el artículo 45, como la expresión en euros de los importes de las sanciones. Asimismo, se mejora la concreción de las funciones de la inspección de juego, se implanta un plan de inspección, especificándose las obligaciones de colaboración, de tal modo que los funcionarios públicos habilitados podrán acceder a los establecimientos y locales de juego y examinar todo el material y los elementos de juego, los elementos auxiliares y conexos a la actividad de juego, los registros, documentos, grabaciones y datos de personas físicas que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de sus funciones de inspección y control de la normativa de juego.

El articulado concluye con la creación de un nuevo artículo 52, que crea la Comisión Técnica Interdepartamental de Políticas de Juego, como órgano consultivo colegiado, con el fin de coordinar la política del Gobierno en materia de juego, de minimizar el impacto social derivado de la actividad de juego y de colaborar en el seguimiento de las acciones de prevención y tratamiento del trastorno por juego, incluidas en el Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Junto a las medidas de planificación, ordenación, prevención, sensibilización, información, intervención, control y sanción, la presente ley se adecua al nuevo mercado de juego, incluyendo una referencia expresa, en los artículos 15.2, f) y 19 bis, a los locales de apuestas y a las empresas de apuestas, que, al amparo de la Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole, ha permitido el funcionamiento de los locales de apuestas y de las zonas de apuestas en los casinos de juego, salas de bingo y salones de juego.

Conforme a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, a las conclusiones acordadas por las Comunidades Autónomas y el Estado en el Consejo de Políticas de Juego, y a la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la presente norma, conforme al principio de eficiencia, elimina cargas administrativas innecesarias, suprimiendo la exigencia del documento profesional de las personas que presten servicios en las empresas de juego y en los locales de juego y flexibiliza la homologación del material de juego, mediante la convalidación del mismo y de los juegos homologados en otras Comunidades Autónomas, bajo las condiciones fijadas en la disposición adicional segunda de esta ley.

La presente ley, así mismo, introduce mejoras de técnica normativa, de contenido material, como son la rúbrica del artículo 7 de la Ley 2/2000, que pasa a ser «Prohibiciones objetivas», del título III («Empresas de juego y personas jugadoras»), y del capítulo III del título III («De las personas jugadoras y prohibiciones de acceso a los locales de juego»), o la precisión, en el artículo 27, referido a las fianzas, de que estarán afectas no solo al pago de los tributos sobre el juego y al cumplimiento de las responsabilidades económicas derivadas de la aplicación del régimen sancionador previsto en la ley, sino también al pago de premios.

Destaca la modificación de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2000 («Prevención y tratamiento del trastorno por juego»), incidiendo en la promoción de medidas de prevención de dicho trastorno, en el marco del Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que permitirá integrar y coordinar las actuaciones de prevención y atención de la adicción al juego de manera más eficaz con las áreas y recursos relacionados, como son el sistema sanitario, el sistema educativo, el entorno laboral o los ámbitos de juventud, mujer o menores.

El calado de las modificaciones legales exige la aprobación de ocho disposiciones transitorias, que permitan al sector empresarial dedicado al juego adecuarse al nuevo marco legal.

La presente ley se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que, según el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, constituyen los principios de buena regulación.

En particular, los principios de necesidad y eficacia están garantizados por el interés general que subyace en la regulación, de protección de la salud pública de los grupos de población más vulnerables y de los consumidores, en atención a la singularidad de la materia y de los fines perseguidos.

La iniciativa contiene la regulación imprescindible para asegurar la eficacia de los objetivos públicos que se pretenden, no existiendo otras medidas para su implementación, con lo que se da cumplimiento estricto al principio de proporcionalidad. El principio de seguridad jurídica queda asimismo salvaguardado dada la coherencia completa del contenido de esta norma con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario. Dicho principio queda asegurado también porque se genera un marco normativo estable, predecible e integrado, claro y de certidumbre, que facilita el conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y de las empresas.

En virtud del principio de transparencia, la presente ley ha sido sometida a consultas previas, participación ciudadana, información pública y audiencia a los interesados, recibiendo y tomando en consideración las alegaciones oportunas de las organizaciones representativas de los intereses económicos y sociales.

En definitiva, y conforme se ha indicado, se evita la exigencia de cargas administrativas innecesarias para las personas destinatarias de esta norma, e incluso se flexibilizan.

El anteproyecto de ley fue sometido al trámite de toma de conocimiento del Gobierno de Aragón en la sesión de 15 de julio de 2020, se realizó un proceso de participación ciudadana, fue sometido a información pública, a audiencia de los interesados y a informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

**Artículo único.**— *Modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma Aragón.*

Uno. Se modifica el artículo 1, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. *Objeto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 71.50º del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley tiene por objeto regular la actividad de la Comunidad Autónoma en relación con los casinos, juegos, apuestas y combinaciones aleatorias, excepto las loterías y apuestas gestionadas por el Estado.

2. Las citadas actividades se regirán por lo establecido en esta ley, sus normas de desarrollo y por las disposiciones estatales sobre la materia.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley incluye como objeto incidir en la prevención del trastorno por juego y definir medidas de juego responsable que lo posibiliten en aras de garantizar la salud de la población».

Dos. Se añaden los apartados 3 y 4 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«3. Se entiende por juego responsable aquel que se lleva a cabo de forma consciente e informada y, en consecuencia, tiene lugar de forma controlada, en cuanto a gasto y tiempo, por la persona jugadora. Las políticas de juego responsable suponen que el ejercicio de las actividades de juego se abordará desde un enfoque integral y de responsabilidad social corporativa que contemple el juego como un fenómeno complejo donde se deben combinar acciones preventivas, de sensibilización, de intervención y de control, y también de reparación de los efectos negativos producidos.

4. El trastorno por juego problemático, persistente y recurrente es el que provoca un deterioro o malestar clínicamente significativo en los términos que recoge el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales».

Tres. Se añade un párrafo tercero al artículo 4 con el siguiente texto:

«Asimismo, queda excluida del ámbito de aplicación de esta ley la comercialización de juegos de lotería estatal reservados por ley a la Sociedad de Loterías del Estado y a la ONCE, bien en soporte de papel o bien a través de terminales de venta, de uso exclusivo por el personal del punto de venta o del establecimiento autorizado abierto al público, sin que este pueda tener acceso a su utilización».

Cuatro. Se modifica el artículo 6, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6. *Material para la práctica de juegos y apuestas.*

1. El material utilizable para la práctica de los juegos y apuestas deberá estar, en todo caso, previamente homologado por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma y tendrá la consideración de material de comercio restringido.

2. La comercialización, distribución y mantenimiento del material de juego y apuestas requerirán autorización administrativa previa.

3. El material no homologado o aquel cuya distribución carezca de la oportuna autorización y que se use en la práctica de los juegos y apuestas, que se regulan en esta ley, se considerará material clandestino.

4. Los cartones de bingo, billetes de lotería, cupones, papeletas de rifas y otros juegos similares, incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de efectos estancados, cualquiera que sea su soporte físico.

5. Las plataformas, material de software, equipos, sistemas, terminales y demás instrumentos complementarios o conexos a la actividad de juego precisan, previa a su instalación en un local de juego, de la homologación del órgano competente en la gestión administrativa del juego.

A los efectos de esta ley, son elementos complementarios o conexos a la actividad de juego los sistemas, equipos y demás instrumentos telemáticos, informáticos o electrónicos utilizados para la organización, explotación y desarrollo de la actividad de juego autorizada, así como para la anotación y registro de las personas inscritas en el Libro de visitantes, la realización de comunicaciones comerciales de la marca de la empresa, la realización de sorteos y demás transacciones económicas realizadas entre el titular del establecimiento y las personas jugadoras.

El expediente de homologación de dichos elementos incluirá la memoria técnica de todas las funcionalidades del sistema y un certificado de auditoría informática externa que verifique todas las funcionalidades posibles del material sujeto a homologación, entre las que incluirá el acceso remoto, en tiempo real y con registros históricos, a la información de la actividad conexa o complementaria a la actividad de juego, a través de sistemas de comunicación seguros.

Para garantizar el adecuado control y comprobación del funcionamiento de esos elementos complementarios o conexos a la actividad de juego, el acceso estará disponible para los órganos de gestión y de inspección de juego en todo momento».

Cinco. Se modifica el título del artículo 7 y se deroga su apartado 3, quedando redactado el artículo 7 de la siguiente manera:

«Artículo 7. *Prohibiciones objetivas.*

1. Los juegos y apuestas no incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas tendrán, a todos los efectos, la consideración legal de prohibidos, y el dinero, material, efectos, instrumentos y útiles usados en su práctica podrán ser objeto de comiso, en los términos previstos en el artículo 45.3, e).

2. Se consideran asimismo prohibidos los juegos y apuestas que, aun estando permitidos, se realicen incumpliendo lo dispuesto en esta ley, o sin la debida autorización o incumpliendo los requisitos exigidos en la misma».

Seis. Se añade un apartado 4 al artículo 10 con la siguiente redacción:

«4. Corresponde al Gobierno de Aragón garantizar la aplicación de medidas que posibiliten el juego responsable, la prevención y tratamiento de los trastornos por juego».

Siete. Se modifican el título y el contenido del artículo 12, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12. *Publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego.*

1. Corresponde al Gobierno de Aragón regular mediante Decreto:

a) El régimen de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, cualquiera que sea el medio que se utilice.

b) El régimen de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego en el interior de dichos locales.

c) Las normas pertinentes para garantizar el adecuado conocimiento por las personas usuarias de las reglas y condiciones en que se desarrolle cada juego.

2. Se prohíbe toda forma de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego que incite o estimule la práctica del juego, cualquiera que sea el medio que se utilice, o que sugiera que el juego puede ser una solución a problemas personales, educativos, profesionales o financieros.

3. Por considerarse contrario a la protección del menor, se prohíbe la publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, dirigidas, directa o indirectamente, a atraer la atención o el interés particular de las personas menores de edad, cualquiera que sea el medio, programa o soporte en que se difunda o emplace.

En el interior o exterior de los establecimientos deportivos y en las equipaciones deportivas, cuando se celebren acontecimientos o competiciones de ámbito local, provincial o autonómico aragonés cuya participación esté restringida en exclusiva a menores de edad, se prohíbe la publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley

4. Las comunicaciones comerciales de las actividades de juego, empresas y locales de juego incluirán, en tamaño fácilmente visible y legible, la advertencia de que «La práctica del juego está prohibida a los menores de edad» y de que «El juego en exceso puede producir trastorno por juego».

5. En el exterior de los locales de juego, así como en las páginas web y en los demás servicios tecnológicos, las empresas de juego comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley podrán publicitar, previa comunicación, su nombre comercial, dirección, horario, las modalidades de juego y las actividades complementarias que, en su caso, ofertan.

Dichas comunicaciones comerciales no podrán utilizar imágenes que induzcan a error sobre la actividad autorizada, información sobre el importe de premios o el coeficiente de las apuestas o mensajes que sugieran la

facilidad para obtener premios, para la consecución de éxito mediante la práctica de juego y demás reclamos que inciten a la práctica de juego.

6. En la parte exterior de la puerta de acceso de todos los locales de juego, con excepción de los salones recreativos, en las redes sociales y en los demás servicios tecnológicos de las empresas de juego comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley, figurará información, previamente facilitada por la Administración, de las dependencias oficiales en la que se puede solicitar la inscripción en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón (REJUP), así como carteles informativos que adviertan de:

- a) La prohibición de entrada a los menores de edad.
- b) La prohibición de entrada a las personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón.
- c) El juego en exceso puede producir trastorno por juego.

7. Se prohíbe a las empresas de juego comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley la realización de actividades de captación y de fidelización de clientes, cualquiera que sea el medio o soporte físico, informático o telemático empleado sin el consentimiento expreso del receptor, así como el ofrecimiento de juego gratuito o a precio inferior al autorizado.

Así mismo, se prohíben las prácticas empresariales que estimulan la afluencia de personas a los locales de juego, proporcionando más tiempo de juego, por sesiones de juego más frecuentes y repetitivas, o sirviendo comidas y bebidas de manera generalizada e indiscriminada gratuitas o a precio inferior al de mercado.

Ningún tipo de promoción puede alterar la mecánica del juego, ni el retorno en premios de los juegos a los que se aplica.

8. No podrán realizarse actividades de patrocinio que consistan en la utilización del nombre, marca o denominación comercial de una empresa de juego para identificar a una instalación deportiva o a cualquier centro de entrenamiento. Tampoco podrán realizarse actividades de patrocinio que impliquen sustituir o añadir al nombre de un equipo o competición deportiva, de ámbito local, provincial o autonómico o de cualquier otra entidad ajena al sector del juego, el nombre o la denominación comercial de la empresa de juego.

9. En relación con los juegos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se prohíben las comunicaciones individualizadas a las jugadoras y jugadores autoprohibidos por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y a través de las redes sociales y demás proveedores de servicios tecnológicos ubicados en Aragón.

10. Queda prohibida la publicidad sobre los juegos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley mediante su distribución por buzones, por correo, por teléfono y, en general, mediante mensajes que se envíen a un domicilio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 de este artículo».

Ocho. Se modifica el artículo 15, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. *Requisitos y clases de locales.*

1. Los juegos y apuestas catalogados sólo podrán organizarse, explotarse y practicarse con los requisitos, condiciones y en los establecimientos y lugares señalados en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. La práctica del juego podrá autorizarse en los siguientes locales:

- a) Casinos de juego.
- b) Salas de bingo.
- c) Salones de juego.
- d) Salones recreativos.
- e) Espacios especialmente habilitados.
- f) Locales de apuestas.
- g) Aquellos otros que reglamentariamente se determinen.

3. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizar la instalación y explotación de las máquinas de juego o apuestas y demás terminales y aparatos auxiliares necesarios para la práctica del juego de boletos, loterías o similares, cualquiera que sea su titularidad, pública o privada, que se emplacen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la excepción de las máquinas de tipo A o recreativas, que quedarán sujetas a comunicación previa.

No obstante, queda excluida del ámbito de aplicación de esta ley la comercialización de los juegos de lotería estatal a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 4.

4. No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a una distancia a pie inferior a 500 metros, medidos de las puertas de acceso de un local de juego a la puerta de acceso principal de los centros educativos acreditados por el departamento competente en materia de educación para impartir educación primaria y secundaria, bachillerato, ciclo de formación profesional básica y enseñanzas artísticas profesionales, y de los establecimientos públicos que realicen actividades de ocio y tiempo libre, principalmente, con menores y jóvenes y de formación no reglada, acreditados por el Instituto Aragonés de la Juventud. La medición se realizará tomando como referencia el vial que tenga la consideración de dominio público más corto que utilicen los peatones entre las puertas de acceso.

5. En el interior del local de juego deberá figurar, en lugar visible, de forma clara y a disposición directa de los clientes, la indicación de los juegos autorizados, los precios, las apuestas máximas y mínimas, la distribución de los premios, el coeficiente de las apuestas, un extracto de las principales reglas de juego, varios ejemplares de la reglamentación técnica específica de cada uno de los juegos autorizados en el local y de la Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, folletos informativos de juego responsable, así como folletos informativos autorizados por la Administración de prevención y de tratamiento del trastorno por juego, que incluirán "autotest" para conocer su comportamiento de juego, con la indicación de las dependencias oficiales en las que se puede

solicitar la inscripción en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, los datos de contacto de instituciones y unidades de atención de los servicios sanitarios de la Administración dedicadas al tratamiento y rehabilitación de personas con trastorno por juego y, en su caso, de las entidades colaboradoras que se especifican en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de esta ley, y los procedimientos para acceder a tratamiento.

6. Los locales de juego desarrollarán su actividad con las puertas cerradas y la actividad de juego no será visible desde el exterior».

Nueve. Se adiciona el artículo 19 bis, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19 bis. *Locales de apuestas.*

A efectos de esta ley, se consideran locales de apuestas aquellos establecimientos cuya actividad principal es la formalización de apuestas deportivas, de competición o de otra índole».

Diez. Se modifica el artículo 21, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 21. *Máquinas de juego.*

1. A los efectos de esta ley, se consideran máquinas de juego, recreativas y de azar, los aparatos o instrumentos manuales o automáticos, mecánicos, electrónicos o informáticos que, a cambio de un precio en dinero, permiten su utilización para la obtención de un premio, o para el mero pasatiempo o recreo, en función del azar, de la habilidad de las personas jugadoras o de ambas circunstancias.

2. A efectos del régimen jurídico de su explotación, las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

a) De tipo A o recreativas. Son las máquinas que proporcionan un tiempo de juego y, en función de la habilidad, destreza o conocimiento de las jugadoras y jugadores, pueden conceder, eventualmente, un premio en especie limitado, de forma directa o mediante la obtención de una cantidad de tiques, fichas o similares.

Las máquinas de juego de tipo A no podrán ofertar modalidades de juego cuya práctica esté prohibida a menores de edad, ni usar imágenes o realizar actividades propias de locales no autorizados para menores o que de cualquier manera puedan herir la sensibilidad o perjudicar la formación de los menores de edad.

El funcionamiento de juego de la máquina de tipo A no incluirá mecanismos tales como botones, palancas, rodillos, ruletas y similares específicos de las máquinas de tipo B y de tipo C del juego de bingo y exclusivos de casino o sistemas de juego prohibidos a menores de edad.

b) De tipo B o recreativas con premio. Son las máquinas que, a cambio del precio de la partida o jugada, conceden a la persona usuaria un tiempo de uso o de juego, de acuerdo con un programa de juego y, eventualmente, un premio en metálico.

c) De tipo C o de azar. Son las máquinas exclusivas de casinos las que, a cambio del precio de la partida, conceden a la persona usuaria un tiempo de juego y, eventualmente, un premio en metálico, que dependerá siempre del azar.

Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, el Gobierno de Aragón, mediante Decreto, podrá, a propuesta del departamento competente en la gestión administrativa del juego, previo informe de los departamentos competentes en hacienda, sanidad y servicios sociales, incorporar a la clasificación anterior otros tipos o subgrupos de máquinas que, por sus características singulares, no estuvieran exactamente identificadas o comprendidas en las antes señaladas.

3. Los requisitos y las condiciones técnicas y de interconexión, así como los premios de estas máquinas de juego se concretarán por Orden de la persona titular del departamento competente en la gestión administrativa del juego.

4. Se excluyen de esta ley las máquinas expendedoras que se limiten a efectuar mecánicamente y de forma directa, sin intervención de la pericia o fortuna de la persona usuaria, la venta de productos o mercancías, siempre que el valor del dinero depositado en las mismas corresponda, aproximadamente, al precio al por menor de los productos que se entreguen, así como las máquinas tocadiscos o vídeo-discos, las de naturaleza estrictamente manual o mecánica y las máquinas de competición o puro deporte que no den premio directo o indirecto alguno.

Se determinarán reglamentariamente los requisitos que deben cumplir las máquinas expendedoras para su exclusión del ámbito de aplicación de esta ley.

5. En los establecimientos de hostelería, bares, cafeterías, restaurantes, clubes y otros análogos, podrán instalarse máquinas de tipo A y B, en el número y con los requisitos que reglamentariamente se determinen.

6. Las máquinas de juego podrán ser multipuesto. Son máquinas multipuesto aquellas que, reuniendo las características técnicas de cada tipo de máquina, permitan su utilización simultánea o independiente por dos o más personas jugadoras y con el límite de personas que señale la normativa de desarrollo, según tipo de máquina y locales en los que se instale. Estas máquinas estarán amparadas por una única autorización de explotación, computando a los efectos de aforo como una sola máquina.

7. Los juegos incluidos en las máquinas de juego podrán estar alojados en un servidor, cuyas características se determinarán mediante Orden de la persona titular del departamento competente en la gestión administrativa del juego.

8. Las máquinas de tipo B1 y demás elementos de juego instalados en hostelería y establecimientos análogos durante el tiempo en el que no se encuentren en uso no podrán emitir estímulos sonoros, visuales o lumínicos, e incluirán en sus pantallas de juego mensajes de prohibición de uso a menores y prohibidos, así como mensajes de juego responsable.

Previo al inicio de la sesión de juego por la persona jugadora, el terminal formulará preguntas al usuario, relativas a su edad y responsabilidad con el juego. Completadas las respuestas, automáticamente el terminal iniciará el juego.

9. Por Orden de la persona titular del departamento competente en la gestión administrativa del juego, se fijarán las condiciones técnicas de las máquinas de juego de tipo B1 instaladas en los establecimientos de hostelería para garantizar la efectividad de no acceso al juego de las personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, sin menoscabo y con cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal».

Once. Se modifica el artículo 22, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 22. *Requisitos de las máquinas de juego.*

1. Además de los requisitos fiscales exigibles en su caso, las máquinas de juego señaladas en el artículo anterior deberán cumplir para su explotación, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente homologadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Llevar incorporadas las marcas de fábrica y la placa de identidad de la máquina, así como los contadores, dispositivos de seguridad y demás elementos y requisitos que reglamentariamente se establezcan.
- c) Disponer de la preceptiva autorización de explotación, en su caso.
- d) Disponer de un sistema de monitorización, para el control y acceso remoto por la Administración, que permita acceder en tiempo real al sistema de juego de las máquinas instaladas en los locales de juego, y que almacene, por un periodo mínimo de tres meses, la fecha y hora, debidamente sincronizada, y de cada jugada, las cantidades jugadas y los premios entregados.

2. Las condiciones para la instalación, explotación y transferencia de las máquinas, así como el procedimiento para su canje, sustitución e inutilización, en su caso, se establecerán reglamentariamente.

3. En el frontal de la máquina de juego constarán, visibles y legibles, las siguientes advertencias e informaciones:

- a) Prohibición de jugar de los menores de edad.
- b) Prohibición de jugar a las personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón.
- c) El juego en exceso puede producir trastorno por juego.
- d) Información de las dependencias oficiales para solicitar la inscripción en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón facilitada por la Administración y del procedimiento para el acceso a tratamiento o ayuda.
- e) Datos de contacto de instituciones y unidades de atención de los servicios sanitarios de la Administración dedicadas al tratamiento y rehabilitación de personas con trastorno por juego y, en su caso, de las entidades colaboradoras que se especifican en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de esta ley».

Doce. Se modifica el título del título III, con la siguiente redacción:

«TÍTULO III. Empresas de juego y personas jugadoras».

Trece. Se modifica el artículo 27, quedando redactado de la siguiente manera:

«1. Las empresas organizadoras y explotadoras de juego y apuestas deberán constituir, en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, fianzas en metálico o mediante aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca o por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ley, en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. Estas fianzas estarán afectas al pago de los tributos específicos sobre el juego, al pago de los premios y al cumplimiento de las responsabilidades económicas en que puedan incurrir como consecuencia de la aplicación del régimen sancionador previsto en la ley.

3. Se establecerá reglamentariamente el plazo de devolución de la fianza, una vez que desaparezcan las circunstancias que dieron origen a su constitución».

Catorce. Se añade un nuevo artículo 30 bis en el capítulo II del título III, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 30 bis. *Personas que realicen su actividad laboral en empresas de juego.*

Las personas físicas, comunidades de bienes o personas jurídicas, los accionistas y partícipes titulares de más del 25% del capital social y los administradores, así como las personas que realicen su actividad laboral o profesional en estas o en los locales autorizados para su práctica, deberán carecer de antecedentes penales por delitos contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública o contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos para los que no hubieran sido autorizados».

Quince. Se modifica la rúbrica del capítulo III del título III, compuesto por los nuevos artículos 31, 32 y 33, quedando redactada de la siguiente manera:

«CAPÍTULO III. De las personas jugadoras y prohibiciones de acceso a los locales de juego».

Dieciséis. Se modifica el artículo 31, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 31. *Prohibiciones subjetivas.*

1. Se prohíbe la participación en los juegos y el acceso a los locales de juego objeto de esta ley a:

a) Los menores de edad y a las personas respecto de las que se hayan establecido legal o judicialmente medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica de acuerdo con lo que establezca la normativa civil.

b) Las personas voluntariamente inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón o en otros registros equivalentes existentes en el Estado español suscritos los correspondientes convenios de interconexión o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme.

2. En ningún caso podrán participar en los juegos autorizados en esta ley, directa o indirectamente a través de terceras personas, accionistas, partícipes o titulares de la propia empresa, su personal directivo, empleadas y empleados que tengan una intervención directa en el juego, así como las personas a que se refiere el artículo 26.3, salvo lo dispuesto para ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

3. Tampoco podrán participar, directa o indirectamente, en las apuestas, deportistas, sus agentes, entrenadoras y entrenadores, juezas y jueces, árbitras y árbitros, las personas que participen en los recursos contra las decisiones de aquellos o cualquier otra persona que pueda tener interés personal directo, participe directamente en el acontecimiento o actividad objeto de apuesta o pueda influir en su resultado, como los directivos de las entidades deportivas que participen u organicen el acontecimiento o actividad deportiva».

Diecisiete. Se modifica el artículo 32 quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 32. *Personas jugadoras.*

1. Las personas jugadoras incluidas en el ámbito de esta ley tienen los siguientes derechos:

a) A obtener información clara y veraz sobre las reglas del juego en el que desea participar, precios, apuestas máximas y mínimas y premios en los establecimientos autorizados para la instalación de elementos de juego.

b) A recibir información en los establecimientos autorizados para la instalación de elementos de juego sobre la práctica de juego responsable y las posibles consecuencias de la práctica del juego.

c) A tener acceso directo, en los establecimientos autorizados para la instalación de elementos de juego, a los folletos informativos de prevención e información sobre el trastorno por juego autorizados por la Administración, que incluirán autotest, para que el jugador pueda conocer si presenta comportamientos de riesgo de juego patológico, e información de las dependencias oficiales en las que puede solicitar la inscripción en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, y del procedimiento para acceder al tratamiento o ayuda frente a los trastornos por juego.

d) A recibir información facilitada por la Administración sobre los recursos públicos y las entidades públicas o privadas que tengan como objeto la prevención y el tratamiento del trastorno por juego.

e) Al cobro de los premios que les pudiera corresponder, en el tiempo y forma establecidos, de conformidad con la normativa específica de cada juego.

f) A tener a su disposición, en los establecimientos autorizados para la instalación de elementos de juego, las hojas de reclamaciones y, en su caso, a la formulación de las quejas que se estime oportunas.

g) A que su identificación, consulta en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón y anotación en el Libro de visitantes del local de juego se realicen de manera segura, mediante la exhibición del DNI, NIE o documento oficial de identificación personal del país de origen con fotografía, con sujeción a las disposiciones vigentes relativas a la protección de datos de carácter personal.

2. Las personas participantes en los juegos incluidos en el ámbito de esta ley tienen las siguientes obligaciones:

a) Identificarse mediante la exhibición del DNI, NIE o documento oficial de identificación personal del país de origen con fotografía, previo al acceso al local de juego, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos de control de acceso de identificación, comprobación de que no consta inscrito en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón y anotación en el Libro de visitantes del local.

b) Cumplir las normas y reglas de juego.

c) Respetar el derecho de admisión de los locales, así como el orden y el normal desarrollo de los juegos.

d) Utilizar de manera apropiada los elementos y el material de juego del establecimiento y mantener una actitud respetuosa hacia el personal de los locales y hacia el resto de las personas jugadoras.

3. Los establecimientos autorizados para la práctica de juegos deberán tener las hojas de reclamaciones exigidas por la legislación vigente. Dichas hojas de reclamaciones estarán a disposición de las jugadoras y los jugadores. En dicha hoja se explicará el procedimiento a seguir para llevar a cabo la reclamación por parte del jugador o jugadora en lenguaje accesible.

4. Los titulares de los establecimientos donde se practiquen los juegos podrán ejercer el derecho de admisión, de acuerdo con la normativa de espectáculos públicos».

Dieciocho. Se modifica el artículo 33, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 33. *Servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes del local y Registro del Juego de Prohibidos de Aragón.*

1. Los locales de juego, con excepción de los salones recreativos, deberán disponer de un Servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes situado en la entrada de cada una de las puertas de acceso del establecimiento, para impedir la entrada de menores y de personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón.

2. A los efectos de esta ley, se entiende por Servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes el espacio habilitado en los locales de juego para la previa identificación de todas las personas que desean acceder al local por la persona empleada del establecimiento, que podrá estar asistida por un sistema de control de acceso debidamente homologado y autorizado.

3. La identificación previa al acceso al local se realizará mediante la entrega por el cliente a la persona responsable del local de juego, de su DNI o NIE, para la comprobación de su edad e inmediata consulta en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón y posterior anotación en el Libro de visitantes del local, sin que ninguna persona pueda acceder al interior del local ni hacer uso de los elementos de juego sin el previo control de identificación, con la correspondiente comprobación de la equivalencia de los rasgos físicos del portador del documento con la fotografía del documento oficial que entrega el visitante, y la consulta en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón y anotación en el Libro de visitantes del local.

Las personas visitantes que no dispongan de DNI o NIE se identificarán mediante documento oficial de identificación personal del país de origen con fotografía, para su identificación, comprobación de su edad e inmediata consulta exclusivamente de su nombre y apellidos en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón y anotación en el Libro de visitantes del local.

Del incumplimiento de estas obligaciones será responsable el titular de la autorización de funcionamiento del local de juego.

4. Por Orden de la persona titular del departamento competente en la gestión administrativa del juego, se fijarán las funcionalidades y condiciones técnicas y el procedimiento de homologación y autorización de los sistemas informáticos automatizados de control de identificación, consulta en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón y anotación en el Libro de visitantes.

5. En todo caso, la persona jugadora deberá portar su DNI, NIE o documento oficial de identificación personal del país de origen con fotografía para permitir su acceso al establecimiento.

6. Los locales de juego, con carácter previo a su apertura, mantendrán diariamente actualizado el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón.

Del incumplimiento de esta obligación será responsable el titular de la autorización de funcionamiento del local de juego.

7. Únicamente dispondrán de acceso a los datos contenidos en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón las personas funcionarias en el ejercicio de sus competencias.

8. Las inscripciones practicadas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, a instancia de las personas interesadas, podrán formalizarse de manera presencial o mediante sistemas de identificación electrónica autorizados, conforme a la legislación de procedimiento administrativo común. La inscripción será por tiempo indefinido y para todo tipo de juego, con independencia del canal de comercialización del juego. No obstante, la persona interesada podrá solicitar la cancelación de la inscripción transcurridos seis meses desde la práctica de la misma.

Las inscripciones practicadas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón a instancia de un tercero o por resolución judicial se formalizarán por el tiempo que se establezca en las resoluciones de las que traigan causa. En el caso de que no se señale plazo, la inscripción se formalizará por tiempo indefinido.

9. La función de anotación en el Libro de visitantes se realizará por la persona empleada del local, a través de un sistema informático, registrando, únicamente, el nombre y apellidos, el tipo y el número de documento de identificación de la persona usuaria, así como la fecha y hora de acceso.

Los datos contenidos en el Libro de visitantes son para uso exclusivo de control de acceso de visitantes, se ajustarán a la normativa de protección de datos, no podrán ser manipulados, tendrán carácter confidencial e intransferible y no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta del control de acceso. Los datos anotados se conservarán durante un periodo de doce meses y podrán ser consultados, en todo momento, por el personal funcionario de inspección de juego y remitidos al órgano competente en materia de gestión de juego y a los órganos judiciales, a requerimiento de estos, con motivo de un procedimiento administrativo o judicial abierto.

El sistema informático del Libro de visitantes deberá permitir la extracción de la totalidad de su contenido en soporte informático, a solicitud de la inspección de juego.

10. La persona titular y las trabajadoras y los trabajadores del local de juego prestarán la colaboración requerida por la inspección de juego.

11. La persona titular del local de juego informará por escrito a las trabajadoras y los trabajadores del local de sus obligaciones normativas para el correcto control de acceso, firmando su conformidad la empleada o el empleado. Dicha información será visada con carácter previo por el órgano competente en la gestión administrativa del juego. Dicha información visada se colocará de forma visible para las personas usuarias y empleadas en el Servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes».

Diecinueve. Se modifica el artículo 34, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 34. *Órganos de control.*

1. Corresponde al departamento competente en la gestión administrativa del juego la competencia para la inspección, comprobación e investigación de las actividades relacionadas con el juego y apuestas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dichas funciones se extenderán, en la forma que reglamentariamente se determine, a los aspectos administrativos y técnicos regulados en esta ley.

2. El departamento competente en la gestión administrativa del juego podrá habilitar a determinados funcionarios públicos para realizar las funciones de comprobación e inspección del juego y apuestas.

Dichos funcionarios tendrán, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, y gozarán como tales de la protección que les dispensa la legislación vigente, estando facultados para acceder a los establecimientos y locales de juego y examinar todo aquello que pueda servir de información para el cumplimiento de sus funciones, como el material y elementos de juego, los elementos auxiliares y conexos a la actividad de juego y demás soportes técnicos e informáticos, libros, registros, documentos, grabaciones y datos de personas físicas que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de sus funciones de inspección y control de la normativa de juego. El resultado de la inspección se hará constar en un acta».

Veinte. Se añade un apartado 4 en el artículo 35 con la siguiente redacción:

«4. Se elaborará un Plan de inspección cuatrienal que incluya la organización de la actividad para cubrir la dispersión geográfica de nuestra comunidad, la dotación de recursos apropiada y un plan de formación del personal inspector. Anualmente se elaborará una memoria que recogerá las inspecciones y sanciones, incluyendo prescripciones y procedimientos tanto en curso como caducados que se hayan llevado a cabo, así como la evaluación y las propuestas de mejora de la acción inspectora».

Veintiuno. Se modifica el artículo 36, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 36. *Del deber de colaboración.*

Las personas físicas, los representantes legales de las personas jurídicas titulares de las autorizaciones o de los establecimientos y locales de juego y todas las personas empleadas que se encuentren en el local tienen la obligación de facilitar a la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y la comprobación del local, así como de proporcionar la información y la documentación relativa a la actividad de juego.

Corresponde al titular de local de juego garantizar la conservación de los soportes de almacenamiento empleados para la grabación audiovisual durante un periodo de tres meses».

Veintidós. Se modifica el artículo 39, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 39. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a) La práctica tolerada de juegos de envite o de azar por personas físicas o jurídicas o en entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, en los que la actividad de juego no esté comprendida en su objeto social, ni forme parte de sus actividades estatutarias, cuando la suma total de apuestas en cada jugada iguale o supere el 50% del importe mensual del salario mínimo interprofesional o si el total de las apuestas admitidas a una jugadora o jugador en un periodo de 24 horas iguala o supera el 100% de dicho salario.

b) La organización, celebración o explotación de juegos que tengan la consideración de prohibidos.

c) La organización, celebración, explotación o venta de boletos, cartones o participaciones de los juegos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, así como consentir expresa o tácitamente las anteriores conductas, careciendo de la autorización o sin haber formulado la declaración responsable o comunicación previa correspondiente, así como la práctica de los mismos fuera de los locales o recintos autorizados al efecto o mediante personas, medios, instrumentos, elementos no autorizados, ni homologados.

d) La falta de homologación de los elementos complementarios o conexos a la actividad del juego referidos en el artículo 6.5 de esta ley o su modificación sin la previa homologación.

e) La fabricación, importación, distribución o comercialización de máquinas, material y juegos no homologados ni autorizados.

f) La fabricación, almacenamiento, distribución o comercialización de máquinas, material de juego y juegos distintos de los autorizados o su sustitución o manipulación, así como la utilización de los no homologados.

g) La instalación o explotación de máquinas de juego, material de juego y juegos careciendo de la preceptiva autorización, comunicación o en número que exceda del autorizado o comunicado.

h) La utilización de documentos y datos falsos para obtener los permisos o autorizaciones necesarios, así como la vulneración de las normas y condiciones por las que se concedieron dichas autorizaciones.

i) La manipulación o alteración de juegos, de las competiciones sobre las que se basen las apuestas y elementos y material de juego, tendentes a alterar los resultados, la distribución de premios, los porcentajes establecidos para cada tipo de juego, así como el importe de los premios.

j) Utilizar documentos y aportar datos falsos en la realización de declaraciones responsables o comunicaciones previas.

k) Completar el importe de los premios al margen de las normas establecidas o autorizaciones concedidas.

l) La transferencia indebida, directa o indirecta, de las autorizaciones concedidas, salvo con las condiciones o requisitos establecidos en esta ley y demás normas de desarrollo.

m) Permitir o tolerar el acceso a los locales de juego a los menores de edad, a las personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón y a quienes lo tengan prohibido, en virtud de la presente ley y de las disposiciones que la desarrollen.

n) Permitir o consentir el titular o el empleado de los establecimientos señalados en el artículo 21.5 de la ley que los menores o personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón jueguen en las máquinas y demás elementos de juego con premio en dinero o en cualesquiera transferencias económicamente evaluables.

ñ) La participación en el juego como personas jugadoras de aquellas a las que se refiere el artículo 31, apartados 2 y 3 de esta ley, tanto si dicha participación se efectúa directamente o mediante persona interpuesta.

o) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 33, apartados 1 a 3 y 6 de esta ley.

p) La falta de Libro de visitantes exigido en esta ley a los locales de juego, a excepción de los salones recreativos, el incumplimiento de la obligación de inscripción de todos los visitantes que accedan al local de juego en el Libro de visitantes o su llevanza incompleta o inexacta.

q) Conceder préstamos o cualquier otra modalidad de crédito, incluido el uso de tarjeta de crédito para intercambiar por efectivo con el que jugar, así como conceder asistencia financiera a particulares y a las personas que acceden a los establecimientos y locales en que tenga lugar la actividad de juego, mediante la entrega de dinero a crédito para el jugador, por parte de las personas titulares u organizadoras de las actividades de juego o por parte de las personas al servicio de estas, empleadas o empleados o directivos de los locales.

r) El impago total o parcial de los premios que corresponden a quienes participen en los juegos.

s) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la función inspectora, de control y vigilancia realizada por agentes de la autoridad y personal funcionario encargados o habilitados específicamente para el ejercicio de tales funciones, así como la ocultación o destrucción de la información, documentos o soportes de la misma.

t) La comisión de una infracción grave cuando, en los dos años inmediatamente anteriores, se haya sido sancionado con carácter firme en vía administrativa por otras dos infracciones graves».

Veintitrés. Se modifica el artículo 40, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 40. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves:

a) La transferencia, inutilización o desguace de máquinas, elementos y material de juego sin autorización o incumpliendo las condiciones reglamentariamente establecidas.

b) El incumplimiento de las normas técnicas y de funcionamiento de los juegos de las máquinas, material de juego y juegos homologados o de los elementos complementarios o conexos a la actividad de juego autorizados, conforme a la presente ley y a sus disposiciones de desarrollo.

c) Permanecer abierto al público con su actividad y las máquinas o material de juego en funcionamiento fuera de su horario de apertura y cierre autorizado o mantener en funcionamiento las máquinas de juego y material de juego instalados fuera de los horarios establecidos.

d) Efectuar la promoción, patrocinio y publicidad de las actividades y locales objeto de esta ley, cuando quienes lo realicen carezcan de título habilitante o se difundan con infracción de las condiciones y límites fijados en el mismo, así como infringir las normas vigentes en esta materia, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello.

e) Permitir que los elementos de juego sean visibles desde el exterior del establecimiento o mantener las puertas de los locales de juego abiertas.

f) Reducir el capital de las empresas de juego o apuestas obviando los límites establecidos.

g) Incumplir la persona titular del local de juego las obligaciones señaladas en el artículo 33.11 de esta ley.

h) No remitir al órgano competente en materia de juego los datos o documentos que se requieran por la legislación de juego.

i) La comisión de una infracción leve cuando, en el plazo de los dos años inmediatamente anteriores, se hubiera sido sancionado con carácter firme en vía administrativa por otras dos infracciones leves».

Veinticuatro. Se da nueva redacción al artículo 41, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 41. *Infracciones leves.*

1. Son infracciones leves:

a) No exhibir en los locales de juego, así como en las máquinas de juego, los documentos acreditativos de su autorización.

b) El incumplimiento de las obligaciones de información previstas en los apartados 4 y 6 del artículo 12 y el apartado 3 del artículo 22 de la presente ley y disposiciones de desarrollo.

c) La ausencia de hojas de reclamaciones en los locales autorizados para el juego y la negativa a ponerlas a disposición de quien las reclame.

d) La omisión por parte de la persona jugadora o visitante de la colaboración debida a los funcionarios o fuerzas y cuerpos de seguridad, en el ejercicio de sus funciones.

e) La comisión de irregularidades en la práctica del juego que, suponiendo un perjuicio para la persona o entidad organizadora del mismo o para terceros, no estén tipificadas como infracción grave o muy grave.

f) El incumplimiento de las obligaciones, requisitos o prohibiciones establecidos en la presente ley que no esté tipificado como infracción grave o muy grave cuando no opere como elemento de agravación de las sanciones.

2. Dentro de los límites exigidos por el principio de legalidad, la especificación de las conductas constitutivas de infracciones leves podrá concretarse en los reglamentos reguladores de las distintas clases de juego».

Veinticinco. Se modifica el artículo 43, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 43. *Responsables de las infracciones.*

1. Son responsables de las infracciones tipificadas en esta ley las personas físicas o jurídicas que las cometan, a excepción de las infracciones contempladas en los apartados m), n), o), p) y q) del artículo 39 y apartados c) y e) del artículo 40 de esta ley, de cuyo incumplimiento será responsable el titular del local de juego.

2. En el supuesto de infracciones cometidas en el desempeño de su trabajo por los empleados, directivos o administradores de empresas de juego, responderán, solidariamente con estos, los titulares de las respectivas entidades,

3. Asimismo, responderán solidariamente de las infracciones reguladas en esta ley quienes sean causantes o colaboren en la comisión de conductas calificadas como tales».

Veintiséis. Se modifican el apartado 2 del artículo 45 y la letra b) del apartado 3, quedando sus respectivas redacciones como sigue:

«2. Las sanciones pecuniarias se exigirán de acuerdo con la siguiente escala:

- Las muy graves, con multa de hasta 600.000 euros.
- las graves, con multa de hasta 60.000 euros.
- Las leves, con multa de hasta 3.000 euros».

«3.

b) La suspensión por un período máximo de un año o revocación definitiva de las autorizaciones de explotación de máquinas de juego, así como la suspensión del permiso de explotación de estas, en los establecimientos de hostelería, de juego de bingo o de otra índole, por un período máximo de un año o de forma definitiva, dependiendo de la reiteración».

Veintisiete. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 del artículo 49, quedando redactado del siguiente modo:

«El plazo máximo en el que debe resolverse el procedimiento sancionador será de doce meses, salvo que hubieran sido suspendidas las actuaciones por alguna causa de las previstas en la legislación básica sobre procedimiento administrativo».

Veintiocho. Se modifica el apartado 3 del artículo 50, quedando redactado del siguiente modo:

«3. En el seno de la Comisión, podrán constituirse grupos de trabajo de las distintas clases de juego y apuestas, en los que podrán estar representados las empresas y trabajadores del sector, el Consejo Aragonés de la Juventud y las unidades o centros universitarios especializados en la investigación, prevención y tratamiento del trastorno por juego. En su composición, se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la designación de las personas integrantes de dichos grupos de trabajo que no lo sean por razón de su cargo».

Veintinueve. Se añaden las letras f) y g) en el apartado 1 del artículo 51 con la siguiente redacción:

- «f) Evaluar los efectos de la aplicación de la ley y de las medidas planteadas, con el objetivo de ir depurando los procedimientos y técnicas que se plantean.
- g) Consensuar medidas para hacer efectivo el juego responsable».

Treinta. Se adiciona el título VII, cuya rúbrica será la siguiente:

«TÍTULO VII. Comisión Técnica Interdepartamental de Políticas de Juego».

Treinta y uno. Se adiciona el artículo 52, que se integra en el nuevo título VII y queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 52. *Creación y funciones de la Comisión Técnica Interdepartamental de Políticas de Juego.*

1. Se crea la Comisión Técnica Interdepartamental de Políticas de Juego, como órgano consultivo colegiado con el fin de coordinar la política del Gobierno en materia de juego.

2. La Comisión Técnica Interdepartamental de Políticas de Juego se adscribe al departamento competente en la gestión administrativa del juego, bajo la presidencia de la persona titular de la dirección general con competencias en la gestión administrativa del juego, y estará constituida por representantes de los departamentos con competencias en sanidad, educación y derechos sociales.

3. Su composición, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

4. Esta Comisión podrá recabar la colaboración y el asesoramiento de personas expertas que considere necesarios para la adopción de sus decisiones.

5. Corresponde a esta Comisión Técnica Interdepartamental de Políticas de Juego:

a) Analizar la situación del sector del juego y la incidencia de las actividades del juego con dinero en la sociedad aragonesa, ahondando en el conocimiento de la adicción a los juegos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley y sus implicaciones bio-psico-sociales, como actividad de especiales características a tener en cuenta cuando se practica o comercializa por el riesgo de adicción que conlleva para determinados grupos de población más vulnerables.

b) Asesorar, coordinar las actuaciones relacionadas con la aplicación de esta ley y las normativas que la desarrollan por parte de las administraciones públicas de Aragón, así como elaborar trabajos, informes, propuestas u otras actuaciones que, si procede, sirvan como base para la puesta en marcha de acciones cuyo principal objetivo sea el desarrollo de políticas de juego de protección a los menores de edad, a los grupos poblacionales de mayor riesgo por su vulnerabilidad y a los participantes en el juego.

c) Promover la minimización del impacto social derivado de la actividad de juego, anticipando las tendencias emergentes en cuanto a juego responsable.

d) Bajo la coordinación del departamento competente en salud pública, colaborar en el seguimiento de las acciones de prevención y tratamiento del trastorno por juego incluidas en el Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Colaborar con el departamento competente en el establecimiento y coordinación de criterios objetivos de evaluación, tales como la aparición de trastornos de juego o de demandas de asistencia antes y después de la aplicación de las medidas, en la selección de grupos poblacionales concretos sobre los que observar el efecto de estas, en la aplicación de forma secuencial de algunas de dichas medidas y en el examen del efecto que van teniendo en la población general o en ámbitos específicos.

f) Colaborar con el departamento competente en la elaboración de los protocolos de detección precoz, de coordinación y de derivación desde diferentes ámbitos para el tratamiento del trastorno por juego».

Treinta y dos. Se modifica la disposición adicional sexta, quedando redactada de la siguiente manera:

«Disposición adicional sexta. *Prevención y tratamiento del trastorno por juego.*

1. El Gobierno de Aragón desarrollará actividades de prevención del trastorno por juego dirigidas a la población en general y adoptará medidas para desincentivar los hábitos y conductas patológicas relacionadas con el juego, con especial atención a los sectores sociales más vulnerables.

2. En atención a la transversalidad de las intervenciones públicas de prevención del juego patológico y para lograr un modelo homogéneo y sistematizado de prevención de las adicciones en el conjunto del territorio de Aragón, el departamento competente en la gestión administrativa del juego colaborará con el departamento con competencias en sanidad del Gobierno de Aragón en coordinación con el resto de departamentos, y, en el marco del Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, elaborará estrategias y programas para prevenir y atender situaciones de trastorno por juego, en sus distintos niveles de actuación, ambiental, del desarrollo e informativa, especialmente, en lo que pueda afectar a las personas menores de edad, jóvenes y grupos de población más vulnerables.

3. Entre los objetivos que incluirán los programas de prevención del trastorno por juego figurarán:

a) El estricto cumplimiento de la normativa autonómica de juego.

b) El incremento de la eficacia de la actuación inspectora de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la coordinación con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la dotación de medios adecuados.

c) La promoción de la investigación en el área del juego.

d) El incremento de los conocimientos en el área de la prevención, detección precoz e intervención temprana y abordaje de los problemas relacionados con el juego entre los profesionales de los recursos que trabajan en adicciones.

e) La potenciación de la prevención de adicciones comportamentales en el marco de la promoción de la salud, desde todos los sectores implicados, y el desarrollo de procedimientos de detección precoz en el ámbito educativo y social.

f) La generación de una política de juego responsable en las actividades de juego con dinero en los empresarios, empleados de los locales de juego, medios de comunicación que operen en el territorio ámbito de aplicación de esta ley y en las personas jugadoras.

g) La reducción de los problemas generados por el juego entre personas que ya experimentan niveles elevados de juego.

h) El diseño de estrategias motivacionales para atraer a los colectivos más vulnerables ante el juego al tratamiento, la disposición de instrumentos de detección temprana específicos, así como la realización de campañas de sensibilización e información que recojan un enfoque de género en su diseño y desarrollo.

i) La información y el ofrecimiento de asistencia y tratamiento a las personas que presenten trastorno por juego y a sus familiares dentro de la red pública de atención sociosanitaria.

j) La previsión de la dotación económica adecuada en los presupuestos de cada ejercicio para la implementación de las acciones previstas en los correspondientes programas de prevención y tratamiento del trastorno por juego.

k) La realización de talleres y actividades formativas de educación para la salud, así como el ofrecimiento de información sanitaria y sobre prevención del trastorno por juego en los ámbitos educativo, sanitario, deportivo y sociolaboral.

l) El establecimiento de protocolos de detección precoz y control del trastorno por juego en el ámbito educativo y sociosanitario.

m) El fomento del ocio alternativo y el ocio educativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes.

n) La implantación de unidades multidisciplinares específicas de tratamiento del trastorno por juego.

ñ) El desarrollo de campañas contra el estigma y los estereotipos en la población general.

4. El Gobierno de Aragón colaborará con las entidades que trabajen en el desarrollo de las actividades de prevención e información del trastorno por juego, mediante la convocatoria de subvenciones en la que se concretarán las actuaciones a desarrollar».

**Disposición adicional primera.**— *Convenios con la Administración General del Estado para la interconexión de Registros de personas prohibidas al juego.*

La Comunidad Autónoma de Aragón firmará el pertinente convenio con la Administración General del Estado para la determinación del procedimiento de inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego de los datos contenidos en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, la agilización de los procesos de comunicación de datos y, en su caso, la interconexión de los registros de interdicciones de acceso al juego.

**Disposición adicional segunda.**— *Convalidación de material de juego y juegos.*

1. La persona titular del departamento con competencias en materia de juego queda autorizada para reconocer la convalidación y homologación de material de juego y juegos, homologados en otras Comunidades y Ciudades Autónomas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se haya notificado al órgano competente en la gestión administrativa del juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter previo, la legislación o normativa donde se indiquen los requisitos técnicos exigidos para la homologación de los mismos.

b) Que los requisitos técnicos validados hayan sido reconocidos por laboratorio o entidad autorizada por el Gobierno de Aragón.

2. A la vista de los requisitos técnicos exigidos por la Administración de origen, el órgano de gestión administrativa del juego de Aragón evaluará los requisitos adicionales que, conforme a la normativa de juego de Aragón, deberán previamente certificar los laboratorios o entidades autorizadas previstas en el apartado anterior.

**Disposición transitoria primera.**— *Elementos complementarios o conexos a la actividad del juego.*

Los titulares de los locales de juego dispondrán de seis meses, desde la entrada en vigor de la ley, para solicitar y obtener del órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la previa homologación para el funcionamiento de los elementos complementarios o conexos de la actividad de juego regulados en el artículo 6.5 de la presente ley que se encuentren instalados en sus establecimientos, a excepción del sistema del Libro de visitantes.

Transcurrido dicho plazo sin obtener la correspondiente homologación, el titular del local de juego procederá a su desinstalación.

**Disposición transitoria segunda.**— *Régimen transitorio de los expedientes de apertura y ampliación de locales de juego iniciados a la entrada en vigor de esta ley.*

1. A los procedimientos de apertura y ampliación de locales de juego que estuvieran iniciados a la entrada en vigor de la presente ley no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15.4 de la misma, siempre que el titular del local de juego hubiera solicitado ante el órgano municipal la licencia de funcionamiento a nombre de la persona solicitante, junto con la documentación exigida en el artículo 9.2 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Locales de juego, y el informe del técnico competente que acredite el estado de las obras.

2. En caso de paralización de los procedimientos de concesión de licencia o de concesión de la autorización de funcionamiento del local de juego por causa imputable a la persona interesada, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

**Disposición transitoria tercera.**— *Servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes.*

Los locales de juego dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley para adecuarse a lo establecido en el artículo 33, en lo relativo a la ubicación física del servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes.

**Disposición transitoria cuarta.**— *Exterior de los locales de juego.*

Los locales de juego dispondrán de un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta ley, para adecuarse a lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley.

**Disposición transitoria quinta.**— *Situación administrativa y mensajes de juego responsable de las máquinas de juego de tipo B1 en explotación en establecimientos de hostelería.*

1. Los modelos de máquinas de juego de tipo B1 homologados y en explotación en establecimientos de hostelería a la entrada en vigor de la presente ley quedarán en situación administrativa de «a extinguir».

2. Las modificaciones sustanciales de la homologación de estos modelos y los nuevos modelos que se homologuen deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 21.8 de esta ley, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

**Disposición transitoria sexta.**— *Dispositivo de acceso y control remoto de las máquinas de juego instaladas en locales de juego.*

1. Los modelos de máquinas de juego de tipo B homologados y en explotación en los locales de juego que a la entrada en vigor de la presente ley no dispongan del dispositivo de acceso y control remoto dispondrán de un

plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta ley, para adecuarse a lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de esta ley.

2. Las modificaciones sustanciales de la homologación de estos modelos y los nuevos modelos que se homologuen deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de esta ley, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

**Disposición transitoria séptima.**— *Régimen sancionador relativo al control de acceso y llevanza del Libro de visitantes del local y a la consulta del Registro del Juego de Prohibidos de Aragón.*

1. Conforme a la disposición transitoria tercera, se demora seis meses la aplicación del régimen sancionador por incumplimiento de la obligación de los locales de juego de disponer la ubicación física del Servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes en cada una de las puertas de acceso del local de juego.

2. Este aplazamiento de la entrada en vigor no es de aplicación en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 33, apartados 3 y 6, de la presente ley, relativas a la identificación previa al acceso al local de juego de todos los visitantes, a la obligación de consulta de todos estos en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, a la actualización diaria del Registro del Juego de Prohibidos de Aragón y a la llevanza exacta del Libro de visitantes.

**Disposición transitoria octava.**— *Régimen sancionador del control de acceso a las máquinas de juego y demás elementos de juego instalados en los establecimientos de hostelería de las personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón.*

Se demora la aplicación del régimen sancionador por la comisión de la infracción prevista en el artículo 39.n) de la ley, de acceso a las máquinas de juego y elementos de juego instalados en los establecimientos indicados en el artículo 21.5 de la ley, en el caso concreto de acceso al juego por parte de las personas inscritas en el Registro del Juego de Prohibidos de Aragón, hasta la aprobación de la correspondiente Orden que fije las condiciones técnicas que garanticen su efectividad.

**Disposición derogatoria única.**— *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley.

2. En particular, quedan derogados los apartados 1 y 2 del artículo 20 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Locales de juego.

**Disposición final primera.**— *Desarrollo normativo.*

El Gobierno de Aragón aprobará las disposiciones de desarrollo y ejecución de la presente ley, así como las que regulen la distribución entre sus órganos administrativos de las facultades y funciones que en la misma se establecen.

**Disposición final segunda.**— *Compilación reglamentaria.*

El departamento competente en materia de juego realizará la armonización reglamentaria necesaria y compilará los diferentes reglamentos en un Reglamento general de juego actualizado, en un plazo de dieciocho meses desde la aprobación de esta ley, debiendo actualizarse conforme a las diferentes modificaciones que se lleven a cabo.

**Disposición final tercera.**— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

### 1.4.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

#### 1.4.4.2. EN TRAMITACIÓN

**Criterio de la Diputación General sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley para la reforma de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el Real Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, para impulsar el consumo energético de cercanía.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ARAGÓN

La Mesa de las Cortes y Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 24 de marzo de 2023, han conocido la certificación remitida por el Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180.2 del Reglamento de la Cámara, relativa al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 23 de marzo de 2023, de manifestar el criterio favorable a la toma en consideración por las Cortes

de Aragón de la Proposición de Ley para la reforma de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el Real Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, para impulsar el consumo energético de cercanía, presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y publicada en el BOCA núm. 287, de 24 de marzo de 2023.

Zaragoza, 24 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

##### 3.1.1.1. EN PLENO

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023.*

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 349/22, sobre planta de recuperación de materiales críticos.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 349/22, sobre planta de recuperación de materiales críticos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar las condiciones favorables para posibilitar la implantación o adaptación de industrias enfocadas a la recuperación y la reutilización de materiales críticos en nuestra Comunidad Autónoma, a fin de mantener la capacidad productiva de microchips minimizando la utilización de materias primas de alta criticidad y lograr posicionar a Aragón como referente mundial en la industria de semiconductores, adaptada a la normativa europea».

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 28/23, sobre el plan estratégico de la apicultura en Aragón.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 28/23, sobre el plan estratégico de la apicultura en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la creación de la mesa de la apicultura, destinada a la elaboración de un plan estratégico del sector apícola en nuestra comunidad, en aras de mejorar la situación del sector y evitar el abandono de dicha actividad.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a promover el cambio de la normativa europea en lo referente al etiquetado final, de forma que sea claramente visible el porcentaje de miel natural que incluye el producto».

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a:

1. Realizar un estudio para llevar a cabo las modificaciones normativas adecuadas que equiparen el tratamiento tributario del matrimonio religioso, el matrimonio civil y las parejas estables no casadas.
2. Elaborar un proyecto de ley de modificación de la Ley de IRPF en el sentido de que se equiparen el matrimonio religioso, el matrimonio civil y las parejas de hecho, en sus diversas acepciones autonómicas, a los efectos de formar parte de una unidad familiar tributaria».

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 61/23, sobre la prestación de servicios a través de la acción concertada y otros instrumentos de gestión indirecta.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 61/23, sobre la prestación de servicios a través de la acción concertada y otros instrumentos de gestión indirecta, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a regular con carácter general que, en todos los acuerdos de acción concertada y otros instrumentos de gestión indirecta, exista un mecanismo de actualización y mantenimiento del equilibrio financiero del coste del servicio».

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

#### 3.1.2.1. EN PLENO

## **Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 349/22, sobre planta de recuperación de materiales críticos.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Vox en Aragón y conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 349/22, sobre planta de recuperación de materiales críticos, publicada en el BOCA núm. 239, de 21 de septiembre de 2022, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

**ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 349/22, sobre planta de recuperación de materiales críticos, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo apartado a la propuesta con el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a iniciar la modificación urgente de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, para la inclusión del concepto de soberanía energética y la reversión de la prohibición de exploración, investigación y explotación de los recursos propios, minerales y energéticos, de España».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 21 de marzo de 2023.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón  
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

**ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 349/22, sobre planta de recuperación de materiales críticos.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar sus esfuerzos a fin de establecer una planta de reciclado que permita el aprovechamiento de los materiales críticos contenidos en diversos dispositivos. Asimismo, dichos esfuerzos deberán acompañarse con el desarrollo de la Ley de Materias Primas Críticas, que fue presentada el pasado 16 de marzo de 2023 por la Comisión Europea».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 21 de marzo de 2023.

El Portavoz del G.P. Socialista  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO  
La Portavoz del G.P. Podemos Aragón  
MARTA DE SANTOS LORIENTE  
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista  
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO  
El Portavoz del G.P. Aragonés  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

**Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 28/23, sobre plan estratégico de la apicultura en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Vox en Aragón a la Proposición no de Ley núm. 28/23, sobre plan estratégico de la apicultura en Aragón, publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 28/23, sobre el Plan estratégico de la Apicultura en Aragón, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado a la propuesta con el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a realizar los controles en frontera que sean necesarios para garantizar un estándar de calidad de la miel que se comercializa en nuestro país, en especial en lo referente al uso de productos o técnicas prohibidos en Europa y a promover el cambio de la normativa europea en lo referente al etiquetado final, de forma que sea claramente visible el porcentaje de miel natural que incluye el producto».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 21 de marzo de 2023.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón  
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

### **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 37/23, sobre la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 37/23, sobre la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones, publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 37/23, sobre la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón se reafirman en la reforma tributaria aprobada en la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contiene una rebaja en el IRFP que beneficia al 99% de los contribuyentes aragoneses, apuesta por las reducciones en el impuesto de sucesiones y donaciones para impulsar el crecimiento económico y el mantenimiento del empleo y consolida nuestro compromiso con la fiscalidad ambiental al tiempo que se mantiene la presión fiscal aragonesa por debajo de la media de las Comunidades Autónomas.

Se valora especialmente que las medidas aprobadas en la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, a pesar de suponer una disminución en la recaudación de 50 millones de euros, benefician al 99% de los contribuyentes aragoneses con rentas medias y bajas, mientras que la bonificación del ISD, que propone el Grupo Parlamentario Popular, supone una disminución en la recaudación de 43 millones de euros, que beneficia al 3% de los contribuyentes que reciben más de 500.000 euros».

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 22 de marzo de 2023.

El Portavoz del G.P. Socialista  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO  
La Portavoz del G.P. Podemos Aragón  
MARTA DE SANTOS LORIENTE  
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista  
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO  
El Portavoz del G.P. Aragonés  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

## **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho, publicada en el BOCA núm. 277, de 28 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a realizar un estudio sobre la regulación normativa en las Comunidades Autónomas, con el objetivo de equiparar el tratamiento tributario del matrimonio civil o religioso y las parejas estables no casadas, a los efectos de formar parte de una unidad familiar a efectos tributarios».

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 21 de marzo de 2023.

El Portavoz del G.P. Socialista  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO  
La Portavoz del G.P. Podemos Aragón  
MARTA DE SANTOS LORIENTE  
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista  
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO  
El Portavoz del G.P. Aragonés  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

## **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 60/23, sobre el cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 60/23, sobre el cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria en Aragón, publicada en el BOCA núm. 285, de 21 de marzo de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 60/23, relativa al cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria en Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a rebajar el IVA del 10% al 4% de los productos básicos de alimentación como la carne, el pescado, el agua, y las conservas. Para de esta forma evitar el incremento del precio de la cesta de la compra básica a las familias, sin perjudicar a los productores de alimentos.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice en el ámbito de sus competencias, junto con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, una adecuada aplicación de las medidas previstas en la normativa reguladora de la cadena alimentaria».

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 22 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### 3.1.3. RECHAZADAS

#### 3.1.3.1. EN PLENO

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 37/23, sobre la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 37/23, sobre la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 55/23, sobre reprobación de la gestión económica del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 55/23, sobre reprobación de la gestión económica del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 285, de 21 de marzo de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 56/23, sobre reprobación de la gestión sanitaria del Gobierno de Aragón durante la X legislatura.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 56/23, sobre reprobación de la gestión sanitaria del Gobierno de Aragón durante la X legislatura, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 285, de 21 de marzo de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 57/23, sobre la gestión de los servicios sociales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 57/23, sobre la gestión de los servicios sociales, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 285, de 21 de marzo de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 58/23, sobre la reprobación de la gestión en materia de educación del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 58/23, sobre la reprobación de la gestión en materia de educación del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 285, de 21 de marzo de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 60/23, sobre el cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 60/23, sobre el cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria en Aragón, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón y publicada en el BOCA núm. 285, de 21 de marzo de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### 3.3. MOCIONES 3.3.3. RECHAZADAS 3.3.3.1. EN PLENO

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 1/23, dimanante de la Interpelación núm. 20/23, relativa a la política general de apoyo a la familia, con especial referencia a las medidas de fomento de la natalidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2023, ha rechazado la Moción núm. 1/23, dimanante de la Interpelación núm. 20/23, relativa a la política general de apoyo a la familia, con especial referencia a las medidas de fomento de la natalidad, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 285, de 21 de marzo de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### 7. ACTAS 7.1. DE PLENO

## **Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 9 y 10 de marzo de 2023.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 23 de marzo de 2023, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 9 y 10 de marzo de 2023, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### SESIÓN NÚM. 83

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta dos del día 9 de marzo de 2023, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, que se aprueba por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto del orden del día, que lo constituye la tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de Cultura de la Paz en Aragón, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y la A.P. Izquierda Unida Aragón.

En primer lugar, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios para fijar su posición en relación con esta Proposición de Ley y para defender las enmiendas presentadas a la misma. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. García González. Por el G.P. Popular, el Sr. Lagüens Martín. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora.

A continuación, se pasa a la votación de las enmiendas parciales presentadas:

Votación de la enmienda núm. 1, presentada por el G.P. popular, que es aprobada por unanimidad.

Votación de la enmienda núm. 2, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que es rechazada por tres votos a favor y sesenta y uno en contra.

Votación de la enmienda núm. 3, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza al obtener tres votos a favor y sesenta y uno en contra.

Votación de la enmienda núm. 4, presentada por el G.P. Popular. Esta enmienda se aprueba por sesenta y dos votos a favor y tres abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 5, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y uno en contra.

Votación de la enmienda núm. 6, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Votación de la enmienda núm. 7, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor, cuarenta y siete en contra y quince abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 8, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y uno en contra.

Votación de la enmienda núm. 9, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Votación de la enmienda núm. 10, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Votación de la enmienda núm. 11, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y uno en contra.

Votación de la enmienda núm. 12, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Votación de la enmienda núm. 13, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que se aprueba por sesenta y un votos a favor y tres abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 14, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que se aprueba por unanimidad.

Votación de la enmienda núm. 15, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Votación de la enmienda núm. 16, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Votación de la enmienda núm. 17, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que se aprueba por sesenta y dos votos a favor y tres en contra.

Votación de la enmienda núm. 18, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) que se aprueba por sesenta y dos votos a favor y tres en contra.

Votación de la enmienda núm. 19, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Votación de la enmienda núm. 20, presentada por el G.P. Popular, que es aprobada por unanimidad.

Votación de la enmienda núm. 21, presentada por el G.P. Popular, que se aprueba por sesenta y dos votos a favor y tres en contra.

Votación de la enmienda núm. 22, presentada por el G.P. Popular, que se aprueba por sesenta y dos votos a favor y tres abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 23, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Votación de la enmienda núm. 24, presentada por el G.P. Vox en Aragón, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y uno en contra.

A continuación, se procede a la votación de la Proposición de Ley en su conjunto, con la incorporación de las enmiendas que han sido aprobadas, que es aprobada por sesenta y dos votos a favor y tres en contra.

Tras la aprobación de la Ley, el señor Presidente saluda y felicita a los representantes del Seminario de Investigación para la Paz, presentes en la tribuna del público. Por otro lado, agradece la labor de la Secretaria Primera de la Mesa, D.º Itxaso Cabrera Gil, que creyó que la Ley podría aprobarse por la inmensa mayoría de los Grupos Parlamentarios, a los que también agradece su apoyo.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. García González, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); el Sr. Lagüens Martín, por el G.P. Popular, y la Sra. Zamora Mora, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al tercer punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de las Propuestas de Resolución presentadas al Plan Forestal de Aragón.

Comienza este punto con la intervención de los Grupos Parlamentarios para fijar su posición sobre el Plan y defender las propuestas de resolución presentadas, en su caso. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Popular, el Sr. Romero Santolaria. Por el G.P. Socialista, la Sra. Gimen Gascón.

Seguidamente, se procede a la votación de las propuestas de resolución presentadas al Plan Forestal de Aragón, en el orden de presentación en el Registro de la Cámara.

Se votan en primer lugar las propuestas de resolución presentadas por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Se vota la propuesta de resolución núm. 1, que se rechaza por un voto a favor, cuarenta y nueve en contra y quince abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 2, que se aprueba por unanimidad.

Se vota la propuesta de resolución núm. 3, que se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 4, que se rechaza por cuatro votos a favor, cuarenta y nueve en contra y doce abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 5, que se aprueba por cincuenta votos a favor, tres en contra y doce abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 6, que se rechaza por un voto a favor y sesenta y tres en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 7, que se rechaza por veintisiete votos a favor, treinta y cuatro en contra y tres abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 8, que se rechaza por treinta y un votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 9, que se aprueba por cincuenta y ocho votos a favor y siete en contra.

A continuación, se votan las propuestas de resolución presentadas por el G.P. Vox en Aragón.

Se vota la propuesta de resolución núm. 1, que se rechaza por veintinueve votos a favor y treinta y cinco en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 2, que se rechaza por treinta votos a favor y treinta y tres en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 3, que se rechaza por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 4, que se rechaza por treinta y un votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 5, que se rechaza por treinta votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

A continuación, se votan las propuestas de resolución presentadas por el G.P. Popular.

Se vota la propuesta de resolución núm. 1, que se rechaza por treinta votos a favor y treinta y tres en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 2, que se rechaza por treinta votos a favor y treinta y tres en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 3, que se rechaza por treinta votos a favor y treinta y tres en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 4, que se rechaza por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 5, que se aprueba por cincuenta y cuatro votos a favor y nueve abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 6, que se rechaza por diecinueve votos a favor, treinta y tres en contra y doce abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 7, que se rechaza por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y tres abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 8, que se rechaza por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 9, que es rechazada por diecinueve votos a favor, treinta y cuatro en contra y doce abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 10, que es rechazada por veintisiete votos a favor, treinta y cuatro en contra y tres abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 11, que se rechaza por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 12, que es rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 13, que se rechaza por treinta y uno votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 14, que es rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 15, que se rechaza por quince votos a favor, treinta y cinco en contra y quince abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 16, que es rechazada por veintinueve votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

Se vota la propuesta de resolución núm. 17, que se rechaza por veintisiete votos a favor, treinta y cinco en contra y tres abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 18, que se aprueba por cuarenta y tres votos a favor, nueve en contra y doce abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 19, que se aprueba por cincuenta y seis votos a favor y nueve en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 20, que se rechaza por treinta y uno votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 21, que se rechaza por treinta y uno votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 22, que se aprueba por cincuenta y siete votos a favor, cinco en contra y tres abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 23, que se aprueba por cincuenta y siete votos a favor y siete en contra.

Se vota la propuesta de resolución núm. 24, que se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor, ocho en contra y once abstenciones.

Se vota la propuesta de resolución núm. 25, que se rechaza por treinta y un votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Finalmente, en turno de explicación de voto intervienen el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Romero Santolaria, por el G.P. Popular, y la Sra. Gimeno Gascón, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al objeto de informar sobre el dictamen emitido por la Mesa de Diálogo del Agua sobre política hidráulica y la revisión del Pacto del Agua de Aragón.

En primer lugar, interviene el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Sr. Pérez Calvo.

Seguidamente, toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Pérez Calvo, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Lambán Montañés.

Posteriormente, intervienen los demás Grupos Parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el Presidente del Gobierno. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perianez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Guillén Izquierdo.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Sr. Lambán Montañés a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores Diputados.

A continuación, se pasa al quinto punto del orden del día, que lo constituye la comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, a petición propia, al objeto de informar sobre la gestión del Fondo de Inversiones de Teruel en esta legislatura.

En primer lugar, para realizar su exposición, toma la palabra la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

A continuación, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por la Consejera, Sra. Pérez Esteban. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón,

la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Popular, el Sr. Juste Sanz. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

Finaliza la comparecencia con la respuesta de la Sra. Pérez Esteban a las cuestiones planteadas por los representantes de los Grupos Parlamentarios.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la situación económico-financiera de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, en representación del Grupo Parlamentario solicitante, toma la palabra la Sra. Susín Gabarre.

Seguidamente, interviene para informar sobre el tema objeto de la comparecencia el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

A continuación, se suceden sendas intervenciones en turno de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor Consejero, respectivamente.

Posteriormente, los Grupos Parlamentarios intervienen para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por la señor Consejero. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. De Santos Lorient. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

Finaliza la comparecencia con la respuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón, a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores Diputados.

Cuando son las quince horas y seis minutos, se suspende la sesión hasta las dieciséis horas y diez minutos.

A las dieciséis horas y dieciocho minutos, la señora Vicepresidenta Primera reanuda la sesión y, continuando con el orden del día, da paso al séptimo punto, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 233/22, sobre la modificación del PNIEC (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima) que refuerce nuestro sistema energético, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

A continuación, procede la defensa de las dos enmiendas presentadas. La enmienda núm. 1, del G.P. Vox en Aragón, la defiende la Sra. Fernández Martín. La enmienda núm. 2, del G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. De Santos Lorient. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Bernués Oliván. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago.

Seguidamente, interviene el Sr. Gracia Suso para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas, manifestando que acepta la enmienda presentada por el G.P. Aragonés, transaccionada como de adición, y que sería el apartado 2, quedando como apartado 1 el texto de la iniciativa presentada.

El Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés, solicita un receso ya que la enmienda de su Grupo Parlamentario es de sustitución.

El señor Presidente suspende la sesión durante un minuto.

Reanudada la sesión, el señor Presidente le da el uso de la palabra al Sr. Gracia Suso, que informa que no se acepta ninguna de las enmiendas.

Se somete a votación la iniciativa en sus propios términos, resultando ser rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y cinco en contra.

Para explicar el voto intervienen sucesivamente el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; el Sr. Gracia Suso, por el G.P. Popular, y la Sra. Soria Sarnago, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al octavo punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 17/23, sobre cuota cero nuevos autónomos en zonas rurales, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, interviene el Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

A continuación, interviene el resto de los Grupos Parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Sánchez Garcés.

Se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 17/23, que es rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular, y la Sra. Sánchez Garcés, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al noveno punto del orden del día, en el que figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 22/23, sobre la equidad en el acceso a las pruebas diagnósticas de los ciudadanos asignados a los hospitales de Huesca y Barbastro, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, presenta la iniciativa la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Seguidamente, intervienen los demás Grupos Parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por

el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Socialista, la Sra. Arellano Badía.

Tras el debate, se somete a votación la iniciativa, que resulta rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y cinco en contra.

Finaliza este punto con la intervención en el turno de explicación de voto de la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); de la Sra. Susín Gabarre, por el G.P. Popular, y de la Sra. Arellano Badía, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al siguiente, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 31/23, sobre la introducción de mecanismos que permitan la racionalización del gasto público, así como evaluar la eficacia y la eficiencia en la Administración de Aragón y su sector público, presentada por el G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, presenta y defiende la iniciativa el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

A continuación, interviene el resto de los Grupos Parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Popular, la Sra. Sainz Martínez, que solicita la votación por separado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Arranz Ballesteros, para manifestar que accede a la votación por separado

El señor Presidente pide que se explique cómo se van a agrupar las votaciones, respondiéndole el Sr. Saz Casado, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) que en una votación los apartados 1 y 2, en otra el apartado 3 y, en tercera votación los apartados 4, 5 y 6.

Se someten a votación los apartados 1 y 2, que se rechazan por veintinueve votos a favor y treinta y cinco en contra. El apartado 3 se rechaza por dieciocho votos a favor y cuarenta y siete en contra. Los apartados 4, 5 y 6 se rechazan por tres votos a favor y sesenta y dos en contra.

Finalmente, en turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Sainz Martínez, por el G.P. Popular, y el Sr. Galeano Gracia, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al undécimo punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 47/23, sobre las modificaciones del Real Decreto Ley 6/2022 y Real Decreto Ley 20/2022, sobre el procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, interviene el Sr. Sanz Remón para presentar y defender la Proposición no de ley. A continuación, intervienen los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín, que solicita la votación por separado. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Bernués Oliván. Por el G.P. Popular, el Sr. Gracia Suso. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soler Monfort.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Sanz Remón, que manifiesta que accede a la votación por separado. Primera votación, el punto 1, a) y el apartado 2. Segunda votación el punto 1, b). Tercera votación el punto 1, c).

Los apartados 1, a) y 2 se rechazan por doce votos a favor y cincuenta y dos en contra.

El apartado 1, b) se rechaza por nueve votos a favor, cincuenta y dos en contra y tres abstenciones.

El apartado 1, c), que se rechaza por diez votos a favor y cincuenta y cuatro en contra.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto, en el que interviene el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Fernández Martín, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Bernués Oliván, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); el Sr. Gracia Suso, por el G.P. Popular, y la Sra. Soler Monfort, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al duodécimo punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 49/23, sobre los convenios y conciertos económicos entre el Estado y las Comunidades Autónomas de País Vasco y Navarra, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), toma la palabra el Sr. Saz Casado.

A continuación, procede la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Burrell Bustos. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. De Santos Lorient. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón, que solicita la votación por separado del apartado 2, caso de que no se acepte la enmienda presentada. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre.

Seguidamente, interviene el Sr. Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario proponente, para fijar su posición respecto de la enmienda presentada, manifestando que se ha alcanzado un acuerdo de texto transaccional, que explica y da lectura de este, en el sentido siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a:

1. Corregir la brecha de financiación que existe entre las CCAA de régimen común y las CC.AA. de régimen especial mediante la aprobación de un fondo de financiación de reequilibrio entre la financiación de los regímenes forales y comunes, en tanto en cuanto no se solucione con la reforma del sistema de financiación autonómica para incorporar el coste de prestación de los servicios básicos en el territorio y las variables relacionados con el esfuerzo

fiscal, la estructura territorial y poblacional, la dispersión demográfica, la escasa densidad de población, el envejecimiento o la extensión territorial tal y como recoge nuestro Estatuto de Autonomía con arreglo a las conclusiones y propuestas del Dictamen elaborado por la Comisión Especial de Estudio sobre el nuevo sistema de financiación autonómica aprobado por las Cortes de Aragón.

2. La suscripción del Acuerdo Bilateral Económico Financiero con el Estado previsto en el artículo 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a fin de garantizar la autonomía financiera y la suficiencia de recursos, teniendo en cuenta el esfuerzo fiscal de Aragón y atendiendo singularmente a los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial. De igual modo se exigirá la deuda histórica de la Comunidad Autónoma, tal y como establecieron las Cortes de Aragón en la IX Legislatura.

3. El cálculo del cupo se realizará cumpliendo los principios de rigurosidad y neutralidad política y se explicará a los representantes de la soberanía nacional y puesto a disposición de los ciudadanos en el portal de transparencia correspondiente».

A continuación, se somete a votación la proposición no de ley en los términos antes reflejados, que es aprobada por cuarenta y siete votos a favor, tres en contra y catorce abstenciones.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto, en el que intervienen el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Susín Gabarre, por el G.P. Popular, y el Sr. Burrell Bustos, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al decimotercer punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 50/23, con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las mujeres, presentada por los GG.PP. Podemos Equo Aragón, Socialista y Chunta Aragonesista.

En primer lugar, los grupos proponentes realizan la presentación y defensa de la Proposición no de ley. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, interviene la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Socialista, la Sra. Canales Miralles. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances.

Seguidamente, procede la defensa de las cuatro enmiendas presentadas. El Sr. Sanz Remón, defiende las enmiendas núms. 1 y 2, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). La Sra. García González defiende la enmienda núm. 3 del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs). Finalmente, la Sra. Fernández Martín, defiende la enmienda núm. 4, presentada por el G.P. Vox en Aragón.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Mesguer. Por el G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente.

A continuación, para fijar la posición respecto de las enmiendas presentadas, toma la palabra la Sra. Cabrera Gil, que informa de que se admiten la enmienda núm. 1 de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y la enmienda núm. 3, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y, respecto a la enmienda núm. 4, presentada por G.P. Vox en Aragón, manifiesta que no la acepta.

El texto final que se somete a votación queda de la forma siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar acciones, actividades de sensibilización y actos de muestra de compromiso con la igualdad de género durante el mes de marzo y con motivo del Día Internacional de las mujeres.

2. Blindar el derecho a la educación afectivo-sexual con perspectiva feminista e interseccional en todos los niveles educativos mediante la promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad, centrada en el consentimiento y en el deseo mutuo, el reconocimiento a la diversidad sexual, el desarrollo armónico de la sexualidad en cada etapa del ciclo vital con especial atención a la adolescencia y juventud, desde un enfoque de prevención de las violencias basadas en el género y la violencia sexual, la prevención de enfermedades e infección de transmisión sexual, especialmente del VIH y del VPH y la prevención de embarazos no deseados.

3. Seguir impulsando políticas de cuidados desde una perspectiva de género e interseccional para asegurar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y favorecer la conciliación familiar y laboral con un sistema público de cuidados dignos, con corresponsabilidad de las empresas llevando a cabo medidas que realmente permitan la conciliación sin penalizar a quien la asume y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la esfera relacional.

4. Seguir reforzando las actuaciones para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género con la puesta en marcha de políticas como planes de formación y sensibilización contra las violencias machistas.

5. Asegurar el derecho al olvido de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género, ofreciendo información suficiente y adecuada, difundiendo los protocolos que al efecto se han elaborado, mediante campañas y a través de la Web del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).

Asimismo, las Cortes de Aragón instan a todos los poderes públicos a seguir impulsando políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminen los problemas de desigualdad que sufren las mujeres».

Se somete a votación la iniciativa en los términos indicados, resulta aprobada por cuarenta y siete votos a favor, tres en contra y catorce abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); de la Sra. Fernández Martín, por el G.P. Vox en Aragón; de la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; de la Sra. Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; de la Sra. García González, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); de la Sra. Orós Lorente, por el G.P. Popular, de la Sra. Canales Miralles, por el G.P. Socialista.

Antes de suspender la sesión, el señor Presidente pide respeto a las señoras y los señores Diputados cuando se aludan o se dirijan entre ellos en sus intervenciones.

Cuando son las veinte horas y quince minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente

El viernes, día 24 de marzo, a las nueve horas y treinta minutos, el señor Presidente reanuda la sesión y, continuando con el orden del día, da paso al decimocuarto punto, que lo constituye la Interpelación núm. 20/23, relativa a la política general de apoyo a la familia, con especial referencia a las medidas de fomento de la natalidad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, expone la Interpelación ante la Cámara el Sr. Arranz Ballesteros.

A continuación, le responde la Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Arranz Ballesteros, respondiéndole en turno de dúplica la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la Interpelación núm. 2/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto al Transporte Sanitario Urgente Terrestre de nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

En primer lugar, interviene la Sra. Marín Pérez, respondiéndole a continuación la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Marín Pérez y la respuesta en turno de dúplica de la señora Consejera de Sanidad.

El decimosexto punto del orden del día lo constituye la Interpelación núm. 21/23, relativa al sector primario aragonés, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Domínguez Bujeda, toma la palabra para realizar su exposición el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Domínguez Bujeda y le responde en turno de dúplica el Sr. Olona Blasco.

El siguiente punto del orden del día está constituido por la Interpelación núm. 23/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de apoyo a la contratación de seguros agrarios, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación interviene el Sr. Romero Santolaria.

A continuación, le responde el Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Romero Santolaria y la respuesta en turno de dúplica del señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A continuación, se pasa al decimotavo punto del orden del día, que lo constituye la Interpelación núm. 24/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad en el mundo rural, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. García González, toma la palabra para responderle la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Pérez Esteban, respondiéndole en turno de dúplica la señora Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.

A continuación, se pasa al siguiente, que lo constituye la Interpelación núm. 27/23, relativa a la política energética del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Gracia Suso, toma la palabra para responderle el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Gracia Suso y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Aliaga López.

En el vigésimo punto del orden del día figura la Pregunta núm. 156/23, relativa a la acreditación de víctimas de violencia en Aragón, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Sanz Remón, que responde la señora Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 181/23, relativa a rectificación del Gobierno de Aragón en su intención de recortar el horario de atención de las ambulancias Soporte Vital Básico y UVI móviles de nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra para responderle la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Marín Pérez y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Pérez Esteban.

Se pasa al vigésimo segundo punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 192/23, relativa a la elaboración de informes, con alegaciones, valoración y/o aportación al texto del Anteproyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Sainz Martínez, respondiéndole a continuación la Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Sainz Martínez, que responde la Sra. Pérez Esteban.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 176/23, relativa a los motivos por los que el Departamento de Sanidad ordenó la retirada de cualquier cartel o misiva que manifiesta crítica ante la situación sanitaria de Aragón, y las demandas de los profesionales o de sus sindicatos, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Marín Pérez, le responde la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Marín Pérez y la respuesta en turno de dúplica de la señora Consejera de Sanidad.

A continuación, se pasa al vigésimo cuarto punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 193/23, relativa a la tasa de interinidad del Salud, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Sainz Martínez, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Sainz Martínez y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Repollés Lasheras.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 35/23, relativa a la compra de material de protección, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Orós Lorente, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al vigésimo sexto punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 151/23, relativa a la transparencia del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Orós Lorente, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Orós Lorente.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 123/23, relativa a la tala de árboles de Albaracín, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Domínguez Bujeda, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Domínguez Bujeda, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Olona Blasco.

Se pasa al vigésimo octavo punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 185/23, relativa a la población de osos del Pirineo y su posible incidencia en la ganadería extensiva, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Morón Sanjuán, toma la palabra para responderle el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Morón Sanjuán y la respuesta en turno de dúplica del señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 187/23, relativa a la vigencia del PORN Anayet Partacua, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Sanz Remón, que responde el Sr. Olona Blasco.

El trigésimo punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 155/23, relativa a modificación del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por la Sra. Bernués Oliván, toma la palabra para responderle el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Bernués Oliván y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Aliaga López.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 180/23, relativa al grado de ejecución de los planes de sostenibilidad turística, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Gracia Suso, toma la palabra para responderle el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Gracia Suso.

Seguidamente, se pasa al trigésimo segundo punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 191/23, relativa al contrato de servicios deportivos para la celebración del campeonato del mundo de Superbike Word Championship 2020-2022, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Sainz Martínez, que responde el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Sainz Martínez y la respuesta del Sr. Aliaga López.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 200/23, relativa a la crisis de Argelia y las repercusiones en Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

Formulada la pregunta por la Sra. Fernández Martín, toma la palabra para responder el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Fernández Martín, que responde el señor Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

A continuación, se pasa al trigésimo cuarto punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 124/23, relativa al proyecto de Red AgriFoodTE, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Acín Franco, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Acín Franco y la respuesta de la Sra. Díaz Calvo.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 178/23, relativa a las becas universitarias, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Gayán Sanz, toma la palabra para responderle la señora Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Gayán Sanz, que responde la Consejera, Sra. Díaz Calvo.

Se ha retirado la Pregunta núm. 148/23, que figuraba en el trigésimo sexto punto del orden del día, por lo que se pasa al siguiente, constituido por la Pregunta núm. 184/23, relativa a la falta de viviendas de alquiler asequible en Aragón, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por el Sr. Ortas Martín, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas en turno de réplica por el Sr. Ortas Martín.

A continuación, se pasa al último punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 199/23, relativa a la adecuación de la línea ferroviaria Huesca-Canfranc, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Morón Sanjuán.

A continuación, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

La Secretaria Primera  
ITXASO CABRERA GIL  
V.º B.º  
El Presidente  
JAVIER SADA BELTRÁN

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023.

2. Tramitación, por el procedimiento de lectura única, de la Proposición de Ley de Cultura de la Paz en Aragón, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y la A.P. Izquierda Unida Aragón.

3. Debate y votación de las Propuestas de Resolución presentadas al Plan Forestal de Aragón.

4. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al objeto de informar sobre el dictamen emitido por la Mesa de Diálogo del Agua sobre política hidráulica y la revisión del Pacto del Agua de Aragón.

5. Comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, a petición propia, al objeto de informar sobre la gestión del Fondo de Inversiones de Teruel en esta legislatura.

6. Comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la situación económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 233/22, sobre la modificación del PNIEC (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima) que refuerce nuestro sistema energético, presentada por el G.P. Popular.

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 17/23, sobre cuota cero nuevos autónomos en zonas rurales, presentada por el G.P. Popular.

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 22/23, sobre la equidad en el acceso a las pruebas diagnósticas de los ciudadanos asignados a los hospitales de Huesca y Barbastro, presentada por el G.P. Popular.

10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 31/23, sobre la introducción de mecanismos que permitan la racionalización del gasto público, así como evaluar la eficacia y la eficiencia en la Administración de Aragón y su sector público, presentada por el G.P. Vox en Aragón.

11. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 47/23, sobre las modificaciones del Real Decreto Ley 6/2022 y Real Decreto Ley 20/2022 sobre el procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

12. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 49/23, sobre los convenios y conciertos económicos entre el Estado y las comunidades autónomas de País Vasco y Navarra, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

13. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 50/23, con motivo del 8 de marzo, día internacional de las mujeres, presentada por los GG.PP. Podemos Equo Aragón, Socialista y Chunta Aragonesista.

14. Interpelación núm. 20/23, relativa a la política general de apoyo a la familia, con especial referencia a las medidas de fomento de la natalidad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

15. Interpelación núm. 2/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto al transporte sanitario urgente terrestre de nuestra comunidad autónoma, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

16. Interpelación núm. 21/23, relativa al sector primario aragonés, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

17. Interpelación núm. 23/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de apoyo a la contratación de seguros agrarios, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

18. Interpelación núm. 24/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad en el mundo rural, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

19. Interpelación núm. 27/23, relativa a la política energética del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

20. Pregunta núm. 156/23, relativa a la acreditación de víctimas de violencia en Aragón, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

21. Pregunta núm. 181/23, relativa a rectificación del Gobierno de Aragón en su intención de recortar el horario de atención de las ambulancias Soporte Vital Básico y UVI móviles de nuestra comunidad autónoma, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

22. Pregunta núm. 192/23, relativa a la elaboración de informes, con alegaciones, valoración y/o aportación al texto del Anteproyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

23. Pregunta núm. 176/23, relativa a los motivos por los que el Departamento de Sanidad ordenó la retirada de cualquier cartel o misiva que manifestaran crítica ante la situación sanitaria de Aragón, y las demandas de los profesionales o de sus sindicatos, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

24. Pregunta núm. 193/23, relativa a la tasa de interinidad del Salud, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

25. Pregunta núm. 35/23, relativa a la compra de material de protección, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

26. Pregunta núm. 151/23, relativa a la transparencia del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

27. Pregunta núm. 123/23, relativa a la tala de árboles de Albarracín, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

28. Pregunta núm. 185/23, relativa a la población de osos del Pirineo y su posible incidencia en la ganadería extensiva, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

29. Pregunta núm. 187/23, relativa a la vigencia del PORN Anayet Partacua, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

30. Pregunta núm. 155/23, relativa a modificación del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, formulada al Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

31. Pregunta núm. 180/23, relativa al grado de ejecución de los planes de sostenibilidad turística, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

32. Pregunta núm. 191/23, relativa al contrato de servicios deportivos para la celebración del campeonato del mundo de Superbike World Championship 2020-2022, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

33. Pregunta núm. 200/23, relativa a la crisis de Argelia y las repercusiones en Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

34. Pregunta núm. 124/23, relativa al proyecto de Red AgriFoodTE, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

35. Pregunta núm. 178/23, relativa a las becas universitarias, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

36. Pregunta núm. 148/23, relativa a la igualdad de oportunidades en el deporte, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

37. Pregunta núm. 184/23, relativa a la falta de viviendas de alquiler asequible en Aragón, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

38. Pregunta núm. 199/23, relativa a la adecuación de la línea ferroviaria Huesca-Canfranc, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos